BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | JUEVES, 8 DE AGOSTO DE 1996 | Número 184

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Orden de la Consejería de Cultura y Educación por la que se establecen normas para la resolución de las convocatorias de subvenciones y ayudas enmarcadas en el Programa Séneca. 8707

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Resolución anulatoria de cotos privados de caza. 8707

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Murcia. Expediente 47/96 8708

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio. Suministro de un vehículo autobomba urbana ligera con destino a la Dirección General de Protección Civil y Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Expediente: 2578/96. 8719

Anuncio de homologación a través de concurso para la determinación de tipos de mobiliario de oficina para la Administración Regional. Expediente:2515/96. 8719

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio de adjudicación de contrato de subasta. Expediente: 45/96 8720

Anuncio de notificación de la Resolución del recurso ordinario OR/161/95 FO 8721

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Expediente de prestaciones 8722

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Interior. Jefatura Provincial de Tráfico.Expedientes sancionadores. 8723

III. Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 971/96. 8725
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 719/96. 8725
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.020/96. 8725
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 288/96. 8725
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 739/94 8726
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 0889/95 8726
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 436/96-D 8726
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 889/95-C 8727
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 723/95 8727
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 205/90 8728
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 523/96-C 8728
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 1.824/94 8728
Primera Instancia número Uno de San Javier. Procedimiento 524/94 8729
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 0171/94 8729
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 673/95 8730
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 979/92 8731
Primera Instancia número Uno de Alicante. Autos 1.062/91 8731
Primera Instancia número Uno de Alicante. Autos 311/91 8731
Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos 336/92 8732
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo 0260/96 8733
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 588/95 8733
Primera Instancia número Uno de Cieza. Procedimiento 201/96 8734
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Autos 224/94 8735
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 78/95 8735
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 941/95 8736
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 214/95 8736
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 73/96 8738
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 935/93 8738

IV. Administración Local

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa del Cementerio y el Precio Público por Suministro de Agua Potable. 8739
RICOTE. Subasta de la obra "Biblioteca Pública de Ricote, 2.ª fase (PPOS 42/96) 8739
MURCIA. Aprobación definitiva del proyecto Separata al de Urbanización de la Unidad de Actuación III del E.D. El Palmar "A" (expediente 1032GR92). 8739
CARAVACA DE LA CRUZ. Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal General para el ejercicio de 1996. 8740
MOLINA DE SEGURA. Expediente número 6 de Modificación de Créditos. 8740
ARCHENA. Aprobar inicialmente la modificación del sistema de actuación de la Unidad de Actuación 2b 8740
ALHAMA DE MURCIA. Puestos al cobro recibos del ejercicio 1995. 8740
MURCIA. Actas de prueba. 8741
RICOTE. Delegación de funciones. 8743
LORQUÍ. Proyecto de urbanización de "Prolongación calle La Cerca, calle García Lorca y calle Unamuno". 8743
RICOTE. Recibos puestos al cobro, año 1996. 8743
SANTOMERA. Delegar atribuciones. 8743
ALEDO. Devolución fianza. 8743
LOS ALCÁZARES. Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor. Presupuesto General. Ejercicio 1996. 8744
CARTAGENA. Aprobar inicialmente la Modificación número 67 del Plan General Municipal de Ordenación, en el paraje La Princesa de Atamaría. 8744
MURCIA. Aprobación inicial del Estudio de Detalle A-2 de Cobatillas. 8744
CEHEGÍN. Dictaminada la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1995. 8744

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100 %

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

11677 ORDEN de la Consejería de Cultura y Educación por la que se establecen normas para la resolución de las convocatorias de subvenciones y ayudas enmarcadas en el Programa Séneca.

El Programa Séneca comprende una serie de subvenciones y ayudas como primer conjunto de actuaciones enmarcado en el Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En las convocatorias ya publicadas se establecía un proceso de resolución y unos plazos que se han manifestado inapropiados para el adecuado desarrollo de los procesos de valoración y evaluación, por lo que resulta necesaria su modificación.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que tengo atribuidas, a propuesta del Director General de Universidades,

DISPONGO

Artículo Único.

Finalizada la fase de valoración de solicitudes, la Comisión de Evaluación redactará sus conclusiones por escrito que trasladará a la Dirección General de Universidades. Ésta, a su vez, elevará dichas conclusiones, junto con una propuesta razonada de resolución a la Consejera de Cultura y Educación.

La Consejera de Cultura y Educación, a la vista de la propuesta razonada de la Dirección General de Universidades, y oído el Consejo de Dirección de la Consejería, dictará Orden de Concesión de las becas, que determinará la relación de beneficiarios y suplentes y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

El plazo máximo para la resolución de los expedientes a que se refieren las diferentes órdenes de concesión será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes correspondiente, entendiéndose desestimadas aquellas que, transcurrido el citado periodo, no se le hubiese comunicado resolución expresa.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.

Disposición final

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutierrez-Cortines Corral.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

11672 RESOLUCIÓN anulatoria de cotos privados de caza.

Relación de titulares de cotos privados de caza de la Región de Murcia que han resultado desconocidos o austentes y que a través de este «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se procede a su notificación de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de que sea igualmente notificada por medio de tablón de edictos de los respectivos Ayuntamientos.

Resolución anulatoria de los siguientes cotos privados de caza:

Nombre y apellidos, D.N.I. del titular; Nombre y n.° de coto privado; Municipio; Año.

María Luisa Paxot Ortiz, 19735272; El Espinar MU-10.686; Yecla; 1995.

Miguel Zapata Sánchez, 6170499; Finca Zapata MU-11.229; Alhama; 1995.

Joaquín Hernández Torres, 24042636; Los Morenos MU-10.006; Lorca; 1995.

Grudinco, S.L., B03303161; Cotico del Mingrano MU-11.339; Cieza; 1995.

Recurso y reclamaciones:

Recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. El plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 9 de julio de 1996.— La Directora, **Pilar Megía Rico.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

11272 Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Murcia. Expediente 47/96.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Murcia, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 26-6-96, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 12-7-96 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95 de 24-3-95 por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 17 de julio de 1996.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE MURCIA 1996

CAPÍTULO I

Ámbitos

Artículo 1.- Ámbito de aplicación y vigencia.

1.1.- El presente Convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales existentes entre el Ayuntamiento de Murcia y los trabajadores municipales que a continuación se relacionan, con las peculiaridades que, para alguno de ellos, se especifican a lo largo del articulado.

a) El personal laboral fijo corrrespondiente a la plantilla del Ayuntamiento y de cualquiera de sus Organismos Autónomos.

b) Los contratados con carácter temporal, en todo lo no previsto en el contrato específico que al efecto se suscriba.

c) Los trabajadores procedentes del INEM para trabajos temporales de colaboración social o análogos, con las peculiaridades propias de la norma específica que regule su situación laboral.

1.2.- Quedan excluidos de su ámbito de aplicación:

a) Los funcionarios de carrera, empleo, interinos y contratados administrativos.

b) El personal de alta dirección contratado al amparo de lo establecido en el artículo 1.3.c) del vigente Estatuto de los Trabajadores y en la legislación específica vigente.

1.3.- Las consignaciones económicas de los fondos sociales establecidas (Ayudas, Becas, Formación, Anticipos, etc...) se fijan para el personal incluido en el ámbito de este Convenio.

1.4.- Este Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.R.M., habiéndose aprobado previamente por el Pleno. Tendrá efectos de 1 de enero de 1996 y hasta 31 de diciembre del mismo año, y si ninguna de las partes lo denuncian con dos meses de antelación, se prorrogará de año en año, incrementándose las retribuciones dentro de lo que la Ley permita a la Corporación. En todo caso, el Convenio mantendrá su validez en tanto no sea restituido por nuevo Convenio Colectivo.

1.5.- UNIDAD NORMATIVA

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal de la plantilla laboral de los distintos servicios municipales y evitar la pluralidad de adscripciones reglamentarias, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

a) El presente Convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1°, excluyendo la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales de sector.

b) En todo lo no previsto por el presente Convenio, regirán subsidiariamente el Estatuto de los Trabajadores y las leyes y disposiciones laborales de carácter general para todas las actividades.

1.6.- CATEGORÍAS PROFESIONALES

1.6.1.- Las categorías profesionales, al igual que para el personal funcionario, estarán reguladas en cuanto a titulación por lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 30/84, es decir: Grupo A, Titulación Superior; Grupo B, Titulación de Grado Medio; Grupo C, Bachiller Superior; Grupo D, Graduado Escolar; y Grupo E, Certificado de Estudios Primarios.

1.6.2.- Las categorías profesionales y las Hojas de Descripción de Funciones de los puestos de trabajo son las aprobadas por Acuerdo Plenario de 30/6/88 y 26/11/92. Las retribuciones básicas (sueldo, trienios y extras) vendrán determinadas por el grupo de titulación, mientras que las retribuciones complementarias vendrán determinadas por el puesto de trabajo, con los límites de Comple-

mento de Destino previsto para los funcionarios municipales.

CAPÍTULO II
Condiciones de trabajo

Artículo 2.- Acceso y cobertura de puestos de trabajo.

2.1.- SISTEMA DE ACCESO

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de mayo, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal la preparación de los planes de Oferta de Empleo, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los funcionarios públicos.

Los sistemas de acceso a la Función Pública para vacantes de laborales, así como los sistemas para la provisión de puestos, serán los recogidos por la Ley 30/84, Ley 7/85, Decreto Ley 781/86, Decreto Regional 57/86 y Real Decreto 364/95 por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Para los casos de urgencia en la contratación se podrá recurrir a la contratación temporal, correspondiendo la selección a la Junta de Valoración que para cada caso se determine. En esta junta de valoración habrá un vocal designado a instancias del Comité de Empresa en un plazo máximo de 5 dias desde la petición por el Departamento de Personal.

2.2.- COBERTURA DE JEFATURAS Y PUESTOS DE TRABAJO SINGULARIZADOS.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, R.D. 364/95, de 10/03/95 por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Acuerdo Plenario de 26/09/91 sobre provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Murcia.

En todo caso, los laborales que desempeñen puestos de Jefatura no adquirirán derecho sobre ese puesto, salvo los establecidos en las correspondientes Bases de Provisión de Puestos de Trabajo, sin que esto pueda contravenir al grado y niveles a que hace relación el artículo 21 de la Ley 30/84.

2.3.- COBERTURA PROVISIONAL DE PUESTOS SUPERIORES

Sólo podrán ejercerse las funciones de puestos superiores con carácter excepcional y transitorio, hasta un máximo de 5 meses, cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación, informando al Comité de Empresa. En este supuesto, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo en que dicha situación se mantenga.

En ningún caso la cobertura provisional de puestos supondrá la adquisición de derechos ni méritos para la provisión permanente del puesto de trabajo.

Artículo 3.- Formación y promoción.

3.1.- Se promocionará a los trabajadores de modo objetivo, atendiendo a su cualificación, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión. Esta promoción tendrá una doble vertiente, de acceso a puestos de Jefaturas y de creación de nuevos puestos estructurales dentro de cada escala y subgrupos, atendiendo a las necesidades municipales y respetando la clasificación de puestos por grados y niveles según marca la Ley 30/84, y sus modificaciones posteriores.

3.2.- Por parte de la Corporación se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, con el objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación del empleado para el desempeño de nuevas tareas o puestos de trabajo. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores municipales a Jefaturas o categorías superiores.

3.3.- Los planes de formación, baremos de calificación, plazos de realización, etc, se negociarán con la Comisión de Seguimiento. Para el año 1996 los planes de formación deberán permitir la participación sindical en la planificación, seguimiento y ejecución de los mismos. Los créditos de Formación de Personal consignados para 1996 se cifran en 1.250.000 ptas. Se pasará la debida información de la puesta en práctica de los distintos cursos a todos los servicios, asegurando la máxima difusión entre todos los empleados municipales.

3.4.- En el supuesto de que las solicitudes de participación en los cursos de formación que constituyan el Plan Anual fuesen superiores al cupo máximo de alumnos, la Comisión de Seguimiento estudiará las solicitudes y establecerá el orden de prelación de los aspirantes propuestos a la Comisión de Gobierno, con carácter previo al inicio de los cursos.

Artículo 4.- Traslados entre servicios municipales.

4.1.- Los traslados a puestos de trabajo entre distintos Servicios Municipales, siempre que no supongan promoción económica o profesional del funcionario, serán dispuestos por la Tenencia de Alcaldía de Personal, previo informe del Comité de Empresa, que se realizará en un plazo máximo de 5 dias.

Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Tenencia de Alcaldía de Personal podrá realizar el traslado mediante el oficio oportuno, dando en todo caso comunicación razonada al Comité de Empresa. Los traslados con carácter de urgencia tendrán una duración máxima de un mes.

4.2.- Los traslados de turno o puesto dentro del mismo Servicio serán dispuestos por la Tenencia de Alcaldía o Concejalía correspondiente, mediante comunicación razonada al interesado y a la Tenencia de Alcaldía de Personal, quien dará cuenta al Comité de Empresa. Con carácter previo a estos traslados, se estudiarán las solicitudes de traslado que puedan existir en ese mismo servicio.

4.3.- Con carácter general se autorizarán las permutas de puestos de trabajo o turnos, entre trabajadores o funcionarios de la misma categoría. En todos los casos el Jefe del Servicio emitirá informe razonado al respecto. En el supuesto de que dicho informe sea negativo, se pasará para negociación a la Comisión de Seguimiento. En caso de no existir acuerdo, la Corporación decidirá al respecto.

4.4.- Las peticiones voluntarias de traslado serán estudiadas y resueltas por la Tenencia de Alcaldía de Personal.

En el caso de incapacidad o merma de capacidad física, si una vez alcanzados los 18 meses de baja, el organismo oficial correspondiente no procediera al reconocimiento de la invalidez, se ofrecerá un puesto de trabajo para el cual el empleado esté capacitado, manteniéndose las retribuciones fijas de su puesto anterior (Sueldo, Trienios, Destino, Específico, Productividad fija), y siendo los puntos C.E.T y jornadas especiales los del nuevo puesto.

Artículo 5.- Traslados y permutas entre administraciones públicas.

5.1.- Traslados: se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84.

5.2.- Permutas: se mantendrán las situaciones previstas por la legislación vigente en esta materia.

Artículo 6.- Retribuciones.

6.1.- INCREMENTOS ANUALES.

Para 1996 se actualizarán las tablas salariales vigentes para 1995 con un incremento porcentual conforme a la Ley General de Presupuestos del Estado 1996, o norma legal que se disponga con carácter general para el sector público. En el supuesto en que por aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo 1995-1997 entre la Administración del Estado y los Sindicatos se hiciera efectivo el abono de alguna cantidad en concepto de claúsula de garantía salarial, dicha cuantía se aplicará a los empleados municipales.

Las cuantías de las Jornadas Especiales se actualizan para 1996 con los siguientes importes:

Festividad, 2.450 ptas.
Nocturnidad, 1.625 ptas.
Jornada partida, 1.000 ptas.

La Especial Dedicación, con jornada de 40 horas semanales, se actualiza a las cuantías mensuales siguientes:

GRUPO	IMPORTE
A	26.000 Ptas.
B	23.000 Ptas.
C	20.000 Ptas.
D	18.000 Ptas.
E	16.000 Ptas.

Su liquidación se producirá mensualmente de forma proporcional a las semanas efectivas de trabajo, incluyendo como tales las correspondientes a los periodos vacacionales. Se liquidará en concepto de Complemento Específico añadido al que pueda tener asignado el puesto de trabajo por otros conceptos. Este concepto será incompatible con el abono de horas extraordinarias, que se compensarán, si es preciso, por tiempo libre de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8.B de este Convenio.

La implantación de este Plus se atendrá a lo dispuesto en el artículo 8.A.4.a) de este Convenio.

La Especial disponibilidad, con jornada de 40 horas y localización permanente con plena disponibilidad, se fija con las cuantías mensuales siguientes:

GRUPO	IMPORTE
A	39.500 Ptas.
B	34.500 Ptas.
C	30.500 Ptas.
D	27.500 Ptas.
E	24.500 Ptas.

Su liquidación se producirá mensualmente de forma proporcional a las semanas efectivas de trabajo, incluyendo como tales las correspondientes a los periodos vacacionales. Se liquidará en concepto de Complemento Específico añadido al que, en su caso, tenga asignado el puesto de trabajo por otros conceptos. Este concepto será incompatible con el abono de horas extraordinarias. La implantación de este Plus se atendrá a lo dispuesto en el artículo 8.A.4.b) de este Convenio.

6.2.- Durante la vigencia de este Convenio y de año en año se incrementarán, con el mismo porcentaje que el I.P.C. las cuantías de los Fondos Sociales, Ayudas, Becas de Estudio, Indemnizaciones por vehículo propio, etc... así como se actualizarán también los límites de ingresos para acceder a dichas ayudas.

6.3.- Durante la vigencia de este Convenio se presentará un proyecto de mejora de la productividad para que, una vez negociado con la representación del personal, se implante de forma gradual en el Ayuntamiento. La metodología será la siguiente:

a) Este proyecto tiene como objeto la mejora de los Servicios Públicos y, una vez constatada esta mejora, puede considerarse la posibilidad de una repercusión económica individualizada. El Gobierno Municipal quiere dejar patente desde el principio que este Proyecto no es un «simulacro» a través del cual conseguir mejoras retributivas lineales, generalizadas o indiscriminadas.

Una vez estudiadas las propuestas, se abrirá un periodo de negociación sobre el sistema de evaluación, metodología de implantación y fondos para esta finalidad.

6.4.- En atención a lo previsto en el Artº 18.3 de la Ley 41/94, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 prorrogada para 1996, y como continuación a las actuaciones en el mismo sentido ya iniciadas por el Acuerdo Plenario de 2 de mayo de 1995, se procede a la actualización de los Complementos Específicos correspondientes a las Condiciones Especiales de Trabajo (puntos C.E.T.) estableciéndose las cuantías que se reflejan en el Anexo II de este Acuerdo.

Durante la vigencia de este Acuerdo, se procederá a la revisión del Catálogo de Puestos de Trabajo, la cual se efectuará de acuerdo a la siguiente metodología:

a.-Cualquiera de las partes presentará por escrito los argumentos que avalen, a su juicio, cambios sustanciales en el contenido del puesto de trabajo.

b.-Reelaboración de la correspondiente Hoja de Descripción de Funciones y, en su caso, propuestas de recatalogación del puesto en cuestión a los distintos órganos competentes.

Artículo 7.- Dietas.

En cuanto a dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en el R.D. 236/88, Acuerdo del Consejo de Ministros de 12-2-93, y disposiciones complementarias.

Los empleados municipales que por razones del Servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que se ocasionen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran producir en vehículos de propiedad municipal, y el trabajador utilizara su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación de los kilómetros realizados mediante parte normalizado, que la Tenencia de Alcaldía de Personal dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes de realización del servicio.

El importe de esta indemnización se fija en 29 ptas/Km. para automóviles y en 13 ptas/Km. para motocicletas desde la fecha de entrada en vigor de este Convenio. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Cuando por necesidades de los servicios se utilicen vehículos pertenecientes al Parque Móvil municipal, se atenderá a que los desplazamientos que se efectúen fuera del casco urbano no se realicen en ciclomotor.

La Corporación abonará los gastos de tramitación de las renovaciones de los carnets de conducir distintos al A-1, A-2 y B-1 que resulten necesarios a los empleados municipales para el ejercicio de su función pública habitual y continuada.

Artículo 8.- Jornada y horario.

8.A.1.- El cómputo anual para toda la vigencia del Convenio se fija en 1.632 horas anuales, que se considerarán como computo mínimo para todo el personal municipal, con independencia de su realización en régimen de turnos, horario partido, festivos, etc.

8.A.2.- El horario se establece en general en régimen de jornada continuada por la mañana, y por la tarde o en turnos si el Servicio lo exige, sin perjuicio de propuestas de modificación en los horarios de otros servicios. Estas propuestas serán presentadas en la Comisión Negociadora, con carácter previo a su implantación. Se mantendrán los horarios especiales vigentes en los Servicios Municipales que así lo requieran, reflejándose estos horarios en un Anexo a este Convenio.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Resolución 27/04/95 de la Secretaría de Estado de Hacienda. La diferencia de cómputo horario, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el empleado municipal dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes. En el Ayuntamiento de Murcia el cómputo se realizará trimestralmente.

Del 1 de julio al 15 de septiembre se reducirá, el horario de salida en media hora diaria, igual que en Navidad y Semana Santa.

8.A.3.- Se dispondrá de un descanso diario retribuido de 30 minutos, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido, siendo los jefes inmediatos los responsables de establecer turnos u otras normas para velar por el cumplimiento de esta resolución; asimismo serán responsables de la presencia del personal a su cargo.

La jornada diaria tendrá una flexibilidad de 15 minutos a la entrada y 15 minutos a la salida, sin perjuicio del cumplimiento del cómputo anual.

8.A.4.- Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y a los apartados de este mismo acuerdo.

8.A.4.a).- En aquellos servicios en que por sus características, o por conveniencia de horario, adaptación de plantillas, absorción de horas extraordinarias estructurales, etc... se requiera o considere conveniente la realización de jornadas semanales de 40 horas, se adoptará dicha medida de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- La Tenencia de Alcaldía de personal elaborará la correspondiente Propuesta a la Comisión de Gobierno. Con carácter previo al acuerdo, la Propuesta será negociada por la Comisión de Seguimiento del Convenio, que emitirá un informe al respecto en el plazo máximo de diez días. Asimismo se estudiará de inmediato todos los casos actuales que no fueron negociados en su momento.

- Esta jornada será de obligado cumplimiento en ese Servicio Municipal para los puestos con nivel 24 o superior de Complemento de Destino y de carácter voluntario para los puestos catalogados con nivel inferior al 24. Las solicitudes del personal voluntario serán estudiadas y resueltas por la Tenencia de Alcaldía de Personal. En ambos casos se percibirán por estos conceptos las cuantías que figuran en la tabla de retribuciones en concepto de «Especial Dedicación» y en la forma señalada en dicha tabla.

- Esta jornada se realizará en horario partido implicando, como mínimo, dos tardes a la semana con la consiguiente retribución por este concepto. El horario concreto en cada caso se incluirá en la propuesta inicial de la Tenencia de Alcaldía.

8.A.4.b).- Para aquellos puestos que, por razón del servicio, requieran una habitual y especial disponibilidad, consistente en la posibilidad de ser requeridos en cualquier momento por la naturaleza del servicio que prestan, y el puesto que desempeñan, se podrá establecer a propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior, y previa negociación de la Comisión de Seguimiento del Convenio, el régimen y la retribución que se señala en el apartado de Retribuciones.

8.B.- EXCESOS DE JORNADA

8.B.1.- Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este acuerdo. Unicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los Servicios permiso a la Tenencia de Alcaldía de Personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar.

Una vez autorizada la solicitud por la Tenencia de Alcaldía de Personal, el jefe del Servicio correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo a la distribución entre todo el personal disponible y voluntario para la realización de los mismos.

Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados, se podrá realizar servicios extraordinarios sin autorización de la Tenencia de Alcaldía de Personal, la cual dará cuenta mensualmente al Comité de Empresa de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados. En estos casos, los servicios extraordinarios se comunicarán a la mayor brevedad posible a la Tenencia de Alcaldía de Personal.

8.B.2.- A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por el trabajador se repartirán los cómputos anuales en cómputos trimestrales, y se considerará así las horas realizadas en exceso de este cómputo trimestral.

Asimismo, se considerarán como tales las realizadas por encima de 7'5 horas en cómputo diario, salvo en los casos en que este exceso se produzca por la libre y voluntaria adscripción del trabajador a alguna de las combinaciones de horario previstas, o por horarios especiales que respeten el cómputo anual.

8.B.3.- Siempre que el servicio lo permita se compensarán los excesos de jornada realizados por tiempo libre en la proporción del 175 %, es decir, por cada hora se compensará con 1,75 horas libres. Esta compensación se realizará obligatoriamente dentro del siguiente trimestre de cómputo.

8.B.4.- En el caso excepcional de que por el servicio no se pudiera compensar con tiempo libre los excesos de jornada, éstos se abonarán en la misma proporción, previo Acuerdo de la Comisión de gobierno Municipal, en concepto de gratificación por Servicios Extraordinarios, dentro del siguiente trimestre de cómputo y con la mayor agilidad posible.

Artículo 9.- Anticipos reintegrables.

De conformidad con lo establecido en el art.20.8 de la L.46/85, de 27/XII, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante.

Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 200.000 ptas (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste (10 ó 14 meses).

Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos, que estará fijado para 1996 en 8 millones de ptas.

La adjudicación de anticipos se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y según los criterios establecidos por la Comisión de Seguimiento.

CAPÍTULO III
Condiciones sociales

Artículo 10.- Vacaciones, licencias y situaciones especiales.

10.A.- VACACIONES.

10.A.1.- De forma general, salvo en casos especiales, se establece como periodo de disfrute de vacaciones anuales los meses de julio, agosto y septiembre.

Se mantienen a lo largo del año las vacaciones en aquellos Servicios que por sus características así lo requieran. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 31 días naturales.

10.A.2.- Los responsables del Servicio o Unidad elaborarán un plan de vacaciones, en el que se tendrá en cuenta las necesidades del Servicio, las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: que coincidan con las de los hijos en edad escolar, la esposa trabajadora y la antigüedad en el Servicio, y de forma rotativa año a año.

Este plan se presentará antes del 1 de abril de cada año. Posteriormente la Tenencia de Alcaldía de Personal, aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada Servicio.

Los planes de vacaciones atenderán muy especialmente a que en los puestos de responsabilidad de cada Servicio o unidad haya 1 ó 2 días de solape entre el turno entrante y saliente. Se procurará que en los Servicios Administrativos el plan de vacaciones se realice en su 80 % en el mes de agosto.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará por las Tenencias de Alcaldía y Concejalías a la Tenencia de Alcaldía de Personal con 10 días mínimos de antelación a su efecto, para su aprobación. Salvo por necesidades del Servicio, las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada. En todo caso, los periodos de vacaciones no serán inferiores a 15 días naturales continuados.

10.B.- LICENCIAS Y PERMISOS

10.B.1.- Serán licencias retribuidas y se concederán permisos por los siguientes casos, debidamente justificados y solicitados con antelación:

a) Por el nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, 3 días cuando el suceso se produzca en la misma localidad o en un radio menor de 150 kilómetros, y 5 días cuando sea en distancia sensiblemente ma-

yor. Para los casos en que el familiar sea de 2° grado por consanguinidad, se concederá 2 y 4 días, respectivamente.

Estos días se disfrutarán seguidos y a contar a partir del siguiente a la fecha que motive los mismos.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, 2 días.

c) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más el imprescindible para su desplazamiento si fuera necesario.

En los servicios que tengan establecida jornada de más de 8 horas diarias, el permiso por este motivo no excederá, en ningún caso, de este tiempo.

d) El trabajador con un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a 1 hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones de media hora o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje y justifique que no disfruta de similar permiso.

e) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución en 1/2 o 1/3 de la jornada diaria, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

f) En caso de matrimonio se concederá un total de 15 días laborales de permiso.

g) Durante el año, los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permiso por asunto particular, no incluidos en los puntos anteriores. De forma general se repartirán 3 días en Semana Santa y 3 días en Navidad, disfrutándose en 2 turnos rotatorios en esas fechas, salvo renuncia expresa del trabajador que en este caso podrá disfrutarlo a su elección y siempre que no cause perjuicio al Servicio y, sin poder acumularlo a ninguno de los periodos de vacaciones anuales retribuidas.

h) Las oficinas públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre, a excepción de los Servicios de Registro General e Información, y demás Servicios que se prestan habitualmente en festivos.

10.B.2.- PERMISOS. Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público personal.

10.B.3.- Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar la consulta fuera de la jornada laboral.

10.B.4.- Se podrá conceder permiso hasta un máximo de 15 días continuados, no acumulables a los periodos de vacaciones, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe positivo del Jefe del Servicio y Concejal Delegado del Servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución.

Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones de preaviso, permisos superiores a 15 días e inferiores a 3 meses. Éstos serán siempre sin retribución y el total cada dos años no podrá ser superior a tres meses.

10.B.5.- Se celebrará el día del Patrón o Patrona de los distintos Servicios, pero sin que represente día de permiso.

10.B.6.- Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable mediante justificación para asistir a clases de preparación al parto.

Artículo 11.- Situación de licencias especiales.

Los empleados municipales tendrán derecho a licencias especiales, con reserva de su puesto, en los siguientes casos:

11.1.- Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máxima de 120 días naturales o 140 en caso de alumbramiento múltiple, distribuidos a opción de la interesada.

11.2.- Cumplimiento del Servicio Militar, obligatorio y voluntario, o servicio social sustitutorio o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de un mes a partir de la terminación del servicio. Durante este periodo recibirá las compensaciones económicas a que tenga derecho según las disposiciones legales vigentes.

11.3.- Los empleados municipales que pasen a la situación de servicios especiales, de conformidad con la Ley 30/84 y R.D. 781/86, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 12.- Ayudas de carácter asistencial.

12.1.- En casos de baja por accidente laboral.

El personal en baja por accidente de trabajo u hospitalización, percibirá desde el primer día de la baja, un complemento en las retribuciones básicas y complementarias, que sumadas a las prestaciones oficiales alcance el 100% de los devengos salariales.

12.2.- En casos de baja por maternidad.

La situación en estos casos será la regulada por el R.G. de S. Social, es decir, la prestación económica consistirá en un subsidio equivalente al 100 por 100 de la base reguladora correspondiente. A tales efectos, la base reguladora será equivalente a la que esté establecida para la prestación de Incapacidad, derivada de contingencias comunes.

La gestión de las prestaciones económicas por maternidad serán gestionadas directamente por la entidad gestora (INSS).

12.3.- En casos de baja por enfermedad.

Al personal en baja por enfermedad común o accidente no laboral, se le descontará a partir del sexto día acumulado de baja médica en el año natural, la parte proporcional del complemento por productividad. En el supuesto de que un mismo proceso de enfermedad común o enfermedad no laboral tenga una duración continuada

superior a 30 dias no se producirán descuentos del Complemento de Productividad a partir del dia 31 y siguientes.

Su regulación específica se atendrá a las normas siguientes:

Será beneficiario de esta prestación el empleado que se halle en las siguientes circunstancias:

a) Haber causado baja por Incapacidad Temporal, y cursado debidamente el correspondiente parte oficial y los de confirmación subsiguientes.

b) No contravenir intencionadamente las instrucciones del Médico o Médicos que le atiendan.

c) No realizar trabajo alguno, aunque sea sin retribución o por su exclusiva y propia cuenta o en favor de familiares.

d) Solicitar autorización al Dpto de Salud Laboral para ausentarse de su domicilio habitual por más de dos días, mientras dure la situación de baja laboral.

e) El complemento municipal para garantizar el 100% de las retribuciones, excluido el complemento de productividad, se abonará hasta el sexto mes de incapacidad temporal. A partir del sexto mes de baja por enfermedad común o accidente no laboral, el Ayuntamiento garantizará el 75% de las retribuciones básicas y complementarias con excepción del citado complemento de productividad. La cuantía de los descuentos que se produzcan por aplicación del presente Artº 12.3, se destinarán para incrementar otros fondos sociales según se decida en la Comisión de Seguimiento.

Semestralmente la Comisión de Seguimiento revisará la evolución de los índices de absentismo para qué, comparándolos con la media del año anterior, se estudien y elaboren las propuestas de actuación que se consideren adecuadas. En todo caso, la Corporación se reserva la potestad de proponer para la negociación los sistemas de control que considere más adecuados para la disminución de dicho índice.

A efectos de control, el Comité de Seguridad y Salud, el Comité de Empresa y la Comisión de Seguimiento recibirán mensualmente el informe sobre absentismo, así como cualquier otra documentación anexa que a efectos de supervisión soliciten.

Artículo 13.- Seguro de vida.

Para todo el personal municipal, laboral fijo, la Corporación contratará un seguro de vida por las siguientes cuantías mínimas:

- En caso de muerte natural 1.000.000 de pts.

- En caso de invalidez perman. total y absoluta 1.500.000 pts.

- En caso de muerte accidental 2.000.000 de pts.

- En caso de muerte por accid. de circulación 3.000.000 de pts.

La consignación presupuestaria se fija en 2.000.000 de pesetas para 1996. En el supuesto de que esta consignación permita ampliaciones de las coberturas, se ampliará la de muerte accidental hasta el máximo posible dentro de dicha consignación.

Artículo 14.- Ayudas graciables y becas.

14.1.- Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en este artículo 14 todos los laborales fijos de plantilla. Este apartado tendrá efectos económicos a partir de la fecha de aprobación de este acuerdo, y durante su vigencia.

14.2.- Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio.

a) La Corporación completará la ayuda que por estos conceptos otorgue el organismo público correspondiente (INSS), garantizándose en todo caso:

- Por matrimonio 32.500 pesetas.
- Por natalidad 19.000 pesetas.
- Por sepelio 38.500 pesetas.

b) Para el reconocimiento de estas ayudas será necesario tener una antigüedad mínima reconocida de un año. En los casos de matrimonio en que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación la cuantía total será de 45.000 ptas.

c) En el supuesto de natalidad, en que ambos padres sean laborales fijos, la ayuda por este concepto será de 28.000 ptas. a uno solo de ellos.

14.3.- AYUDAS POR HIJOS MINUSVÁLIDOS Y OTRAS.

14.3.1.- Por hijos minusválidos:

a) La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el R.D. 2.741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros.

b) Para acceder a esta ayuda será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por un Organismo Oficial competente.

c) Las cuantías máximas de estas ayudas serán las siguientes:

- Casos recogidos en R.D.2.741/74 y 147/80, hasta 12.500 pts.
- Otros casos hasta 15.500 pts.

En función de los grados de minusvalía recogidos en el citado diagnóstico, la comisión de Seguimiento fijará la cuantía total a recibir por el solicitante, siendo parte de esta ayuda a cargo de los organismos públicos correspondientes y el resto a cargo de la Corporación.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por los organismos públicos citados en el párrafo anterior, por lo cual en la solicitud se hará constar tal circunstancia.

El límite presupuestario por este concepto de Ayuda por hijos minusválidos se fija para 1996 en 800.000 pesetas.

14.3.2.- Ayudas para gafas, prótesis y similares:

a) Por prótesis dental o estomatología, hasta 43.000
b) Por gafas, plantillas o similares, hasta 14.500
c) Condiciones:

- No se podrá superar la cantidad de 58.000 ptas. por trabajador y año. Para solicitar dichas ayudas será imprescindible la presentación de la factura debidamente cumplimentada y fotocopia de la última declaración de la renta, junto con instancia dirigida al Tte. de Alcalde de Personal y Régimen Interior. Estas ayudas se podrán conceder para empleados, hijos o cónyuges.

- En el caso de prótesis permanentes no especificadas en este apartado, la Corporación emprenderá cuantas reclamaciones y gestiones sean oportunas o se consideren necesarias para repercutir el coste a la entidad previsora correspondiente.

No obstante, si fuera necesario, se estudiará la posibilidad de anticipo o pago de cantidades para cubrir dichas prótesis en su coste total o parcial, y atendiendo a criterios similares a los del apartado anterior.

- Para casos especiales, se estudiará la situación concreta de que se trate, atendiendo a criterios similares a los fijados en este apartado para la concesión de ayudas.

14.3.3.- Las ayudas contenidas en los puntos 14.3.1 y 14.3.2 se otorgarán en todos los casos en que la renta bruta anual sea inferior a 2.600.000 ptas. y también para aquellos casos en que la renta anual por miembro de la unidad familiar sea inferior a 600.000 ptas. Para el resto de los casos la ayuda se concederá según la siguiente escala: si supera el límite en

	Se concede
En 1 a 150.000 ptas.	hasta el 80% de la ayuda
En 150.000 a 300.000 ptas.	hasta el 60% de la ayuda
En más de 300.000 ptas.	hasta el 40% de la ayuda

El límite presupuestario para las ayudas contenidas en los puntos 14.2 y 14.3.2 se fija para 1996 en 1.600.000 pesetas.

14.3.4.- Durante la vigencia del Convenio la Corporación se compromete a estudiar una aportación municipal a una asistencia sanitaria voluntaria complementaria al sistema de Seguridad Social.

14.4.- PREMIOS DE ANTIGUEDAD E INCENTIVOS A LAS JUBILACIONES VOLUNTARIAS ANTICIPADAS.

En el marco legal fijado por la Ley 30/84 para las jubilaciones voluntarias, anticipadas al cumplimiento de los 65 años de edad, se establecen a cargo de la Corporación los siguientes incentivos:

60 años: 2.000.000 Pts.
61 años: 1.400.000 Pts.
62 años: 1.100.000 Pts.
63 años: 750.000 Pts.
64 años: 600.000 Pts.

Con efectos de la entrada en vigor de este Convenio quedarán establecidos los siguientes premios de antiguedad y permanencia en el Ayuntamiento de Murcia:

A partir de los 60 años de edad y siempre que se hayan prestado 20 años de servicios ininterrumpidos, o 25 años acumulados, al servicio del Ayuntamiento de Murcia, los empleados municipales gozarán de un mes extra de vacaciones anuales y hasta su jubilación.

En los doce meses inmediatamente anteriores al de la Jubilación forzosa y siempre que se lleven acumulados sin interrupción 25 años o más de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Murcia se percibirá una indemnización equivalente en su cuantía a una mensualidad completa de las retribuciones Básicas y Complementarias que el empleado tenga asignada.

La jubilación será obligatoria para todos los trabajadores a los 65 años de edad, excepto en el caso que no se haya completado el periodo de carencia necesaria para percibir de la Seguridad Social pensión de jubilación, en cuyo caso se le permitirá al trabajador continuar vinculado al Ayuntamiento hasta que cubra dicho periodo de carencia. A los indicados trabajadores que se jubilen a partir de los 65 años de edad el Ayuntamiento les abonará, por una sola vez, una gratificación de 125.000 pts.

14.5.- Trabajadores con merma de capacidad física y psíquica.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los empleados de Servicios Especiales que por edad u otra razón tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo, ello, a ser posible, dentro del mismo Servicio al que estén adscritos, y previo informe de la Sección de Salud Laboral.

Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se podrá estudiar, a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones incluso la económica, derivadas de la O.M. de 15/4/69, art. 24/3.

14.6.- Asistencia Letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de su Asesoría Jurídica, a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisaran por razones de conflicto derivadas de la prestación del servicio.

14.7.- Becas de estudio.

El fondo social para este concepto se establece para 1996 en 1.764.000 pts, elaborándose por la Comisión de Seguimiento las bases de solicitud y concesión de las mismas atendiendo como mínimo a los siguientes conceptos: niveles de ingresos económicos de la unidad familiar, número de hijos en edad escolar, rendimiento escolar en el curso.

14.8.- Parejas de hecho.

A efectos de Permisos, Ayudas graciables y becas,

tendrán la misma consideración las parejas de hecho que las parejas de derecho, mediante la acreditación documentada que estime oportuna la comisión de Seguimiento del presente Convenio.

CAPÍTULO IV
Salud laboral, seguridad e higiene

Artículo 15.- Seguridad e higiene.

A la vista de las disposiciones contenidas en la ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como de lo que se disponga en los Reglamentos que en la misma se prevén y que en actualidad se encuentran pendiente de su desarrollo, la Corporación adecuará la composición y funcionamiento actual de los Comités de Seguridad y Salud.

Para el desarrollo de las funciones de mejora de las condiciones de seguridad e Higiene se fija una consignación de 1.100.000 de pesetas para 1996, elaborándose por el propio Comité el Plan de Actuación y las propuestas de adquisición o remodelación que considere necesarias, las cuales pasarán a estudio de los órganos de gobierno oportunos.

Artículo 16.- Salud laboral.

Durante la vigencia de este Convenio se realizarán los exámenes de salud que se consideren necesarios a la vista de los resultados de años anteriores y previo informe de la Comisión de Seguimiento, así como de lo que se disponga en los Reglamentos de desarrollo de la ley 31/95, de 8 de noviembre.

Artículo 17.- Prendas de trabajo.

Será de aplicación en todos sus términos el Reglamento de Vestuario aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23/02/95 Las modificaciones necesarias se plantearán en la Comisión de Seguimiento.

CAPÍTULO V
Derechos y deberes sindicales

Artículo 18.- Derechos y deberes sindicales.

La Corporación facilitará en la medida de sus posibilidades un local debidamente acondicionado y dotado para el Comité de Empresa. Asimismo, se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo para la publicidad de la Junta de Personal y las Organizaciones Sindicales. Además, al Comité de Empresa se le dotará mensualmente de una cantidad de 41.000 pesetas, hasta que se produzcan las próximas elecciones sindicales. El gasto se librará a nombre del Secretario de dicho órgano.

Las horas sindicales y las horas de cada miembro del Comité de Empresa serán comunicadas, telefónicamente o por escrito, con una antelación mínima de 48 horas, a la Jefatura de Relaciones Laborales, para que ésta pueda proponer o adoptar las medidas oportunas (suplencias, comunicación a la Jefatura del Servicio, anotación en cómputo horario, etc.).

En casos de urgencia se podrán tomar, sólo con previa comunicación telefónica, horas sindicales del Comité de Empresa, que en todo caso se comunicarán por escrito con posterioridad.

Artículo 19.- Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar las relaciones laborales, así como el seguimiento de este Acuerdo, una vez aprobado, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por:

- 2 miembros por la parte social del Convenio.
- 2 miembros designados por la Corporación.

Las partes podrán llevar a las sesiones de trabajo, un asesor cada una, con voz pero sin voto.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento tendrán carácter de ordinarias y extraordinarias, las ordinarias las convocará la Corporación mensualmente, y las extraordinarias, podrán ser convocadas a petición de cualesquiera de las partes, con una antelación de tres días, adjuntando el orden del día de la sesión. Las sesiones serán conjuntas con las de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Condiciones de trabajo para los funcionarios.

La interpretación de asuntos de importancia que no pueda resolver la Comisión de Seguimiento, podrán remitirse a la Mesa Negociadora que se reunirá en un plazo de 30 días. Sólo en el caso de no llegar a acuerdos negociados las partes podrán tomar las medidas que consideren necesarias para la consecución de sus objetivos.

Las partes podrán ostentar la representatividad de todos los miembros designados, al efecto de llegar a acuerdos mediante votación, sin que sea necesaria la presencia de todos y cada uno de los miembros en la Comisión.

Corresponderá a esta Comisión la negociación e informe de los puntos de desacuerdo que puedan surgir en la aplicación de los planes de vacaciones.

Artículo 20.- Centros de trabajo.

El Ayuntamiento de Murcia debe realizar las funciones propias dentro del término municipal y, para cumplir sus fines los trabajadores están destinados en lugares de trabajo, que no siempre son estáticos. Se establecen únicamente los siguientes Centros de Trabajo:

Ayuntamiento, Glorieta de España, 1.
Servicios Sociales, Pza Beato Imbernón.
Escuelas Infantiles, Mercado de Saavedra Fajardo.
Servicio de Deportes, Avda del Rocío s/n.
Gerencia de Urbanismo, Pza de Europa
Parques, Obras y Jardines, Viveros del Malecón
Policía Local, Infante Juan Manuel
S.E.I.S., Infante Juan Manuel

Los trabajadores que durante la jornada de trabajo tuvieran que desplazarse de un lugar a otro, lo efectuarán en vehículo oficial, y en el supuesto de tener que utilizar el vehículo propio, el Ayuntamiento abonará el kilometraje según lo estipulado en el art. 7. Por idéntico motivo se procederá trimestralmente, a las indemnizaciones que haya lugar y que se realicen en medios de transporte públicos.

ANEXO I
TABLA DE RETRIBUCIONES AÑO 1996

NIVEL PUESTO	COMP. DESTINO		COMP. ESPECÍF.		COMP. PRODUC.		TOTAL MES
	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	
2030	1.602.036	133.503	6.410.173	534.181	660.528	55.044	722.728
1930	1.602.036	133.503	4.441.932	370.161	594.768	49.564	553.228
1830	1.602.036	133.503	3.813.024	317.752	497.160	41.430	492.685
1730	1.602.036	133.503	2.555.220	212.935	398.736	33.228	379.666
1628	1.376.568	114.714	2.113.908	176.159	366.504	30.542	321.415
1527	1.316.112	109.676	1.956.396	163.033	314.484	26.207	298.916
*1526	1.154.628	96.219	1.798.392	149.866	261.240	21.770	267.855
**1526	1.154.628	96.219	1.571.988	130.999	261.240	21.770	248.988
1425	1.024.416	85.368	1.294.656	107.888	190.344	15.862	209.118
*1324	963.972	80.331	1.200.036	100.003	175.752	14.646	194.980
**1324	963.972	80.331	1.042.812	86.901	175.752	14.646	181.878
1222	843.084	70.257	853.560	71.130	160.440	13.370	154.757
1120	727.116	60.593	574.164	47.847	141.324	11.777	120.217
1020	727.116	60.593	0	0	0	0	60.953
718	652.824	54.402	485.220	40.435	107.184	8.932	103.769
616	578.580	48.215	458.760	38.230	97.992	8.166	94.611
515	541.428	45.119	397.824	33.152	91.980	7.665	85.936
414	504.312	42.026	298.176	24.848	83.052	6.921	73.795
313	467.160	38.930	294.768	24.564	81.216	6.768	70.262
212	430.008	35.834	239.124	19.927	72.684	6.057	61.818
110	355.776	29.648	176.376	14.698	41.292	3.441	47.787

Grupo	Básicas año	Trienios año
A	2.128.518	81.732
B	1.806.532	65.380
C	1.346.646	49.070
D	1.101.114	32.760
E	1.005.228	24.570

ANEXO II

CATALOGO DE PUNTOS C.E.T.

DENOMINACION DEL PUESTO	*PUNTOS*
Personal de la Policía Local (Agente, Cabo, Sargento, Suboficial, Oficial, Subinspector e Inspector Jefe)	44
Personal del S.E.I.S. (Bombero, Conductor-Bombero, Cabo Bombero, Sargento Bombero, Suboficial, Oficial y Jefe)	44
Operario acequiero, Sobreacequiero y equipo de bacheo asfáltico	34
Oficial, Ayudante y Operario de Alumbrado	31
Agente de Zoonosis, Sepulturero y Brigada de Señalización	30
Capataz, Oficial, Ayudante y Operario de Obras y Jardines, Oficial de Proyectos de Obras, Mecánico del Parque Movil	29
Conductor de Vehículos Especiales, Brigada de Construcciones Escolares y Brigada del Servicio de Deportes.	28
Talleres de Carpintería, Cerrajería y Pintura, Cocinero de EE.II.	28
Conserje de Colegio Público y Vigilante de Limpieza de Colegio Público	23
Conductor de Alcaldía y Tte. Alcalde de Urbanismo, Vigilante Inspector de Abastecimiento y Consumo, Cobrador, Guardajardines y Guardas Forestales, Limpiador / a, Ing. Tec. Indus. inspección aperturas, Arq. Tec. Disciplina Urbanística, Delineante Información Urbanística, Inspector Urbanístico, Subalterno EE.II., Operario Conserje de Piscinas.	23
Vigilante de Limpieza Viaria, Obras y Tráfico, Oficial Inspector de Obras de Urbanización, Conductor Operario de Obras de Urbanización, Ayudante del Gabinete de Tráfico, Conductor y Mantenimiento, Ordenanza-Notificador.	23
Auxiliar y Operario de Topografía, Fotocopista, Coordinador del Servicio de Deportes, Técnico Deportivo, Monitor Socorrista de Deportes, Operador C.P.D., Asistente Social y Educador de Servicios Sociales, Auxiliar y Operario de Laboratorio, Técnicos y Auxiliares de Actividades Juveniles, Profesor y Educador de EE.II., Administrativo, Auxiliar Administrativo, Informador y Responsable de Oficina de Información, Administrador de Junta de Vecinos, Ordenanza y Telefonista.	23
Resto de Categorías (Grupos A, B, C, D y E)	11

Nota: Valor de un punto, año 1996: 648 pts.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

11675 ANUNCIO. Suministro de un vehículo autobomba urbana ligera con destino a la Dirección General de Protección Civil y Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 2578/96.

Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Suministro de un vehículo autobomba urbana ligera con destino a la Dirección General de Protección Civil y Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Número de unidades a entregar: 1.

c) Lugar de entrega: En las dependencias señaladas por el Organismo peticionario.

d) Plazo de entrega: Noventa días.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Adjudicación: Concurso.

Presupuesto base de licitación

21.300.000 pesetas, I.V.A. y demás impuestos incluidos.

Garantías

Provisional: 426.000 pesetas.

Obtención de documentación e información

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
b) Domicilio: Calle San Juan de Dios, n.º 2, 3.ª planta.
c) Localidad y código postal: Murcia, 30071.
d) Teléfono: 36 23 26 y 36 23 27.
e) Telefax: 36 26 05.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 10 de septiembre de 1996.

Requisitos específicos del contratista

Los expresados en el Pliego de Bases que rige el concurso.

Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: 10 de septiembre de 1996, hasta las trece horas.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación administrativa); sobre n.º 2 (Proposición económica); todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases del presente expediente.

c) Lugar de presentación: Registro Dirección General de Patrimonio.

1. Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
2. Domicilio: Calle San Juan de Dios, n.º 2, 3.ª planta.
3. Localidad y código postal: Murcia, 30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Apertura de las ofertas

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Calle San Juan de Dios, n.º 2, 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30071.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 10 horas.

Gastos de anuncios

El importe de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 30 de julio de 1996.— El Director General de Patrimonio, **José Fernández López.**

11676 ANUNCIO de homologación a través de concurso para la determinación de tipos de mobiliario de oficina para la Administración Regional.

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 2515/96.

2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Homologación a través de concurso para la determinación de tipos de mobiliario de oficina para la Administración Regional.

b) Número de unidades a entregar: Según necesidades.

c) División por lotes: El mobiliario objeto de este concurso se divide en 3 subfamilias o lotes compuestos por diversos tipos.

Subfamilia 1: Puestos de trabajo y contenedores: 19 tipos.
Subfamilia 2: Sillería: 8 tipos.
Subfamilia 3: Varios: 9 tipos.

Los licitadores podrán concurrir al total de los tipos de una subfamilia (lote), o a distintos tipos de una familia, distinguiéndose éstas por series de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Lugar de entrega: En las dependencias señaladas por el organismo peticionario.

e) Plazo de entrega: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Por tratarse de un concurso de determinación de tipo bienes homologados no existe presupuesto base de licitación.

5. Garantías

Provisional: 100.000 pesetas por cada uno de los lotes o subfamilias.

6. Obtención de documentación e información

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
b) Domicilio: Calle San Juan de Dios, n.º 2, 3.ª planta.
c) Localidad y código postal: Murcia, 30071.
d) Teléfono: 36 23 26 y 36 23 27.
e) Telefax: 36 26 05.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 24 de septiembre de 1996.

7. Requisitos específicos del contratista

Los expresados en el Pliego de Bases.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: 24 de septiembre de 1996.

b) Documentación a presentar: Sobre A (Capacidad para contratar); sobre B (Oferta económica); todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases del presente expediente.

c) Lugar de presentación: Registro Dirección General de Patrimonio.

1. Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
2. Domicilio: Calle San Juan de Dios, n.º 2, 3.ª planta.
3. Localidad y código postal: Murcia, 30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Calle San Juan de Dios, n.º 2, 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30071.

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación, el cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas (en caso de que éste coincida en día inhábil o sábado, se trasladará al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 10 horas.

Gastos de anuncios

El importe de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia a 17 de julio de 1996.— El Director General de Patrimonio, **José Fernández López.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

11680 ANUNCIO de adjudicación de contrato de subasta.

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 45/96

2. Objeto del contrato

a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de una cisterna de agua autopropulsada y usada, con destino a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Dirección General de Protección Civil y Ambiental.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 14 de junio de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.
c) Adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 8.700.000 pesetas.

5. Adjudicación

a) Fecha: 22 de julio de 1996.

b) Contratista: Ginés Huertas Industriales, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 8.700.000 pesetas.

Murcia a 23 de julio de 1996.— El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert.**

11671 ANUNCIO de notificación de la Resolución del recurso ordinario OR/161/95 FO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña María Dolores Nicolás Frutos, cuyo último domicilio conocido es calle Escultor Roque López, 4, 3.° B, de Murcia, que con fecha 23 de mayo de 1996, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden resolutoria:

"Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua por la que se resuelve el recurso ordinario interpuesto por doña María Dolores Nicolás Frutos contra la Resolución de Fecha 19 de octubre de 1995, de la Dirección General del Medio Natural (Expte. FO 43/95).

Antecedentes de hecho.

Primero.– Mediante la resolución referenciada, la Dirección General del Medio Natural, tras ser tramitado el correspondiente expediente sancionó a la recurrente con una multa de 50.001 pesetas, como responsable de unos hechos, consistentes en realizar operaciones de quema de basura a menor distancia del monte de la permitida sin contar con autorización, ocasionando un incendio en una superficie de 3.000 m^2, constitutivos de infracción administrativa tipificada de muy grave en el artículo 138 c) del Decreto 3.769/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Incendios Forestales.

Segundo.– Contra dicha Resolución, notificada a la interesada con fecha 13 de noviembre de 1995, se interpone por ésta recurso ordinario en tiempo y forma en el que, en síntesis, alega desconocer la causa o persona causantes del incendio y de que el mismo le sea imputable, y sin que su origen fuera la quema de basuras, lo que prueba el hecho de que el fuego inicialmente se percibiera en una zona, de paso frecuente de personas que acceden al monte, situada a una distancia superior en cincuenta metros y en la parte superior a la parte de la finca, adecuada para incinerar bolsas de basura, constituida por una pared de ángulo recto, en la que no existe la menor afección de fuego; así como que, en su día, remitió a la Directora General del Medio Natural la denuncia del siniestro, efectuada en el puesto de la Guardia Civil. Por lo expuesto, solicita la cancelación del expediente de referencia.

Tercero: El referido recurso, junto con el expediente y preceptivo informe es remitido, para su resolución, a esta Consejería por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de Derecho.

Primero.– El examen de los motivos alegados conduce a la desestimación del recurso y a la confirmación de la resolución sancionadora, objeto del mismo, no procediendo acoger el derecho a la presunción de inocencia del recurrente, toda vez que, habiendo dado traslado de las alegaciones expuestas en el recurso a los agentes de la Guardería Forestal denunciantes, éstos, en informe de 20 de mayo de 1996, se ratifican en la denuncia, en base a la cual fundamentan la resolución recurrida, e informan, en cuanto a la causa del incendio, la quema de basuras, en lugar próximo a la casa, por los restos existentes; y, en cuanto al lugar, la zona del basurero, explicando el hecho de que en dicha zona, tal y como sostiene el recurrente para afirmar lo contrario, no hubiera señales del siniestro, el efecto "grado de daños", por el cual el fuego en el sitio donde se origina arranca con muy poca virulencia, y fue en este caso, quemando únicamente pasto, hasta coger progresiva virulencia y hacerse cada vez más ostensibles sus daños. Además, y según sostiene el informe citado, de situar hipotéticamente el origen del fuego en la zona más alta, tal y como el recurrente sostiene, debido a los bancales y pendiente existente, es muy difícil que el fuego pueda dirigirse hacia la zona baja.

Segundo.– En cuanto a la denuncia formulada del siniestro, igualmente carece de relevancia jurídica para desvirtuar la responsabilidad administrativa dimanante de la falta sancionada, pues la mera denuncia no evidencia error alguno en la resolución recurrida, que haga susceptible su revisión.

Tercero.– A la resolución del presente recurso es de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.– La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene atribuida por el artículo 5 del Decreto 8/1995, de 6 de julio (B.O.R.M. de 7.7.95), de Reorganización de la Administración Regional en relación con el Decreto 123/1995, de 26 de julio (B.O.R.M. de 27.7.95), por el que se crea la Dirección General del Medio Natural, autora del acto recurrido, como Órgano Directivo de la misma.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, y de acuerdo con la propuesta formulada.

RESUELVO

Primero.– Desestimar el recurso ordinario interpuesto por doña María Dolores Nicolás Frutos contra la reso-

lución de 19 de octubre de 1995, de la Dirección General del Medio Natural, recaída en el expediente FO 43/95, confirmando ésta en todos sus extremos.

Segundo.– Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que contra la presente Orden procedan".

Contra la citada Orden de fecha 23 de mayo de 1996, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndole que la interposición, en su caso, del citado recurso requerirá su comunicación previa a esta Consejería, de conformidad con lo que dispone el artículo 110.3 de la citada Ley 30/1992, en relación al artículo 58.3.a) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 25 de julio de 1996.— La Vicesecretaria, **Julia María Hernández Neira.**

Consejería de Sanidad y Política Social

11669 EDICTO.

Por la presente se hace saber a don Manuel Andua Martínez, con D.N.I.: 22.890.463, cuyo último domicilio conocido es calle La Palma, 12, 2.º; 30210 Cartagena, que la tramitación del expediente de prestación devengadas y no percibidas, iniciado, como consecuencia del fallecimiento de su esposa doña Salvadora Cayuela Mojica, con D.N.I.: 5.371.979, ha sido suspendida hasta que los Tribunales de Justicia decidan sobre el derecho o el mejor derecho al cobro de la pensión devengada y no percibida, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden Ministerial de 9 de febrero de 1988, sobre cobro de Pensiones y Subsidios Devengados y no percibidos, ya que la solicitud de prestaciones devengadas y no percibidas no fue en beneficio de la Comunidad Hereditaria y al mismo tiempo, existen controversias sobre el mejor derecho al cobro de la misma.

Lo que se le notifica, indicándole que contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Consejería, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia a 12 de julio de 1996.— La Directora General de Política Social y Familia, **María Belén Fernández-Delgado y Cerdá.**

11670 EDICTO.

Por la presente se hace saber a doña Carmen Ruiz Segura, con D.N.I.: 27.473.906, cuyo último domicilio conocido es C/. Sin Nombre, 8, escalera 5, piso 1, GR. Renfe; 30012 Murcia, que transcurrido el primer trimestre del año en curso sin que hayan presentado la declaración anual de la unidad económica de convivencia de la que forman parte, referida al año inmediato anterior, que les fue solicitada y a lo cual vienen obligados, en virtud de lo establecido en el artículo 149 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por el R.D.L. 1/94, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), se le indica que deberá aportar la referida declaración en el plazo inexcusable de 10 días, advirtiéndole que transcurrido ese plazo se procederá a suspender cautelarmente el pago de la pensión que tiene reconocida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del R.D. 357/91, de 15 de marzo (B.O.E. del día 21).

Murcia a 12 de julio de 1996.— La Directora General de Política Social y Familia, **María Belén Fernández-Delgado y Cerdá.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

11673 Publicación de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 973/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la Organización Profesional denominada: Asociación para el Desarrollo Universidad-Empresa. "Asdue".

Dicha Organización depositó sus estatutos en este Organismo a las 13 horas del día 18 de julio de 1996, con el número de expediente 30/931, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firma el acta de constitución de esta Organización Profesional don José María Núñez Zamorano.

Murcia a 18 de julio de 1996.— Depósito de Organizaciones Profesionales, **Francisco Ruiz Palomares.**

11674 Publicación de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 11/85, de 2 de agosto, y artículo 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del anuncio relativo a la organización Profesional denominada: "Plataforma de Profesores Interinos de la Región de Murcia".

Dicha Organización depositó sus estatutos en este Organismo a las trece horas del día 23 de julio de 1996, con el número de expediente 30/932, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional Trabajadores.

Firma el acta de constitución de esta Organización Profesional don Francisco Guillén Martínez.

Murcia a 18 de julio de 1996.— Depósito de Organizaciones Profesionales, **Francisco Ruiz Palomares.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 11296

MINISTERIO DE INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300045220245	M GARCIA	09583015	ALICANTE	21.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102381964	A MARTINEZ	21457290	ALICANTE	11.06.96	0		D301995	
300044981844	J MANRESA	74174663	DOLORES	24.06.96	0		D301995	
300045218366	TURRIA S L	B03318789	ELCHE	19.06.96	15.000		RD 13/92	173.2
300045259873	PRODOTTI ITALIANI SL	B03847902	ELCHE	13.06.96	0		D301995	
300201953433	R VELASCO	21919329	ORIHUELA	21.06.96	26.000		RD 13/92	052.
300045222874	J MURCIA	74167708	ORIHUELA	12.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045226272	A GUTIERREZ	22113906	SAX	21.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045128729	A GUTIERREZ	22113906	SAX	21.06.96	0		D301995	
300045218263	GRANJA MARIPEPA S L	B04008710	MOJACAR	14.06.96	10.000		RDL 339/90	061.1
300045224640	F MARTIN	38387835	S VICENC DELS HORTS	16.06.96	16.000		RD 13/92	003.1
300102477610	J SANTIAGO	45473391	TERRASSA	14.06.96	0		D301995	
300045247020	E ORTEGA	24153419	LANCHA DEL GENIL	18.06.96	0		D301995	
300045247019	E ORTEGA	24153419	LANCHA DEL GENIL	18.06.96	0		D301995	
300045245140	E ORTEGA	24153419	LANCHA DEL GENIL	18.06.96	35.000		RDL 339/90	067.4
300045245151	E ORTEGA	24153419	LANCHA DEL GENIL	18.06.96	35.000		RDL 339/90	067.4
300201939096	C FERNANDEZ DE SIMON	22935964	PUEBLA DON FADRIQUE	14.06.96	30.000		RD 13/92	052.
300045217295	P SANCHEZ	26477488	SORIHUELA GUADALIMAR	14.06.96	0		D301995	
300201953378	M MANCERAS	02201287	PINTO	20.06.96	30.000		RD 13/92	052.
300045219656	GAYBO S A	A29179611	MALAGA	11.06.96	0		D301995	
300102444198	A HERNANDEZ	27456418	MELILLA	14.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102444202	A HERNANDEZ	27456418	MELILLA	14.06.96	0		D301995	
300045243245	P LOPEZ	52802747	ALCANTARILLA	05.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102364632	P TORRES	52804976	ALCANTARILLA	13.06.96	0		D301995	
300102445190	N NAVARRO	52807977	ALCANTARILLA	13.06.96	0		D301995	
309201935499	M GONZALEZ	52828396	ALCANTARILLA	24.06.96	50.000		RDL 339/90	072.3
300045265629	A TEROL	74275281	ALCANTARILLA	03.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045287560	M LORENTE	74316512	ALGUAZAS	21.06.96	50.000		RDL 339/90	061.1
300045287571	M LORENTE	74316512	ALGUAZAS	21.06.96	0		D301995	
300102231292	L BARQUEROS	52804273	ALHAMA DE MURCIA	16.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045286869	GRUINSA S L	B30605059	CARTAGENA	17.06.96	50.000		RDL 339/90	061.1
300102462939	CHUMYSA SL	B3065873	CARTAGENA	12.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300201939205	V TOMAS	22849454	CARTAGENA	15.06.96	20.000		RD 13/92	048.
300201952568	D SANTANA	22934770	CARTAGENA	29.05.96	20.000		RD 13/92	052.
300102607220	J CARRILERO	22984094	CARTAGENA	13.05.96	25.000		RD 13/92	003.1
300102286694	J LOPEZ	22988528	CARTAGENA	13.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102353464	C VALENCIANO	41335500	DOLORES DE CARTAGE	09.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102361011	A AMADOR	77564709	CIEZA	23.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102361035	A AMADOR	77564709	CIEZA	23.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102361047	A AMADOR	77564709	CIEZA	23.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102359004	J GOMEZ	34829313	FORTUNA	03.06.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300102241157	J PEREZ	22975167	LA UNION	07.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045172007	J MUÑOZ	22416295	LAS TORRES COTILLAS	18.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102362611	P GARCIA	22470183	LAS TORRES COTILLAS	06.06.96	0		D301995	
300102355266	A BLAYA	34812852	LAS TORRES COTILLAS	29.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300045212236	M GUILLEN	23216514	LORCA	15.05.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300045289026	J MARTINEZ	23003358	LOS ALCAZARES	18.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102180650	P NAVARRO	23027268	LOS ALCAZARES	17.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102303473	D NAVARRO	23033198	LOS ALCAZARES	29.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300102303485	O GARCIA	51884350	LOS ALCAZARES	02.06.96	30.000		RDL 339/90	067.4
300045256847	J LISON	22426051	MOLINA DE SEGURA	27.05.96	0		D301995	
300102601836	J GUILLEN	48433352	MULA	19.06.96	0		D301995	
300102353993	J ABENZA	52806951	MULA	15.06.96	0		D301995	
300201939254	D DE MOLINA	22149608	MURCIA	17.06.96	20.000		RD 13/92	052.
300102447448	F FUENTES	22216335	MURCIA	14.06.96	0		D301995	
300102264583	J MIRALLES	22411934	MURCIA	06.06.96	0		D301995	
300045267134	J CANOVAS	22416717	MURCIA	10.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045289336	A VELASCO	22427827	MURCIA	20.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102451577	F GONZALEZ	22450729	MURCIA	13.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102443672	J ARRONIZ	22459891	MURCIA	05.06.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300102454610	J MEROÑO	22463177	MURCIA	19.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102363020	C CORREAS	22472451	MURCIA	18.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102474723	S GARCIA	22475384	MURCIA	17.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102348195	G FRUCTUOSO	27435547	MURCIA	27.05.96	15.000		RD 13/92	154.
300102453070	M GONZALEZ	27486888	MURCIA	12.06.96	20.000		RDL 339/90	062.1
300045283293	M RIVAS	34793449	MURCIA	18.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102354687	R DIAZ	34814055	MURCIA	13.06.96	15.000		RD 13/92	151.2
300045287297	M TORTOSA	34819263	MURCIA	19.06.96	0		D301995	
300102447197	A FERNANDEZ	48390327	MURCIA	14.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045285410	A NOEL	48392492	MURCIA	09.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102444986	I ESCUDERO	48399947	MURCIA	20.05.96	5.000		RDL 339/90	061.3
300102454104	J DIAZ	48478363	MURCIA	04.06.96	25.000		RDL 339/90	061.3
300102472520	G PUJANTE	48487969	MURCIA	18.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102473421	G PEREZ	34789153	BENIAJAN	20.06.96	0		D301995	
300102473743	D SANCHEZ	34799957	BENIAJAN	12.06.96	0		D301995	
300201952969	J BARCELO	34816430	BENIAJAN	07.06.96	16.000		RD 13/92	048.
300102360997	J LA ROSA	22102446	CABEZO DE TORRES	13.05.96	175.000		D301995	
300102473950	J LARROSA	48344811	CABEZO DE TORRES	13.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102473962	J LARROSA	48344811	CABEZO DE TORRES	13.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102430094	J LARROSA	48361985	CABEZO DE TORRES	17.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102430082	J LARROSA	48361985	CABEZO DE TORRES	17.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045089918	M ESTEBAN	22278889	ESPINARDO	27.05.96	0		D301995	
300102611430	A FERNANDEZ	34817423	ESPINARDO	12.06.96	0		D301995	
300045332527	J GIL	48397027	FINCA EL CAMPICO M	09.06.96	50.000		RDL 339/90	061.1
300102470377	A GARCIA	22351111	GUADALUPE	20.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102358632	A GUERRERO	34812309	GUADALUPE	14.06.96	25.000		RDL 339/90	067.4
300102443258	R ALEGRIA	48481530	GUADALUPE	13.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102445516	J SANCHEZ	22413610	JAVALI NUEVO	13.06.96	0		D301995	
300045268151	V GUILLAMON	22431797	LA ALBERCA	19.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045280424	F CARRILLO	74344068	LOS GARRES	17.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045285409	A NOEL	48392492	PLG LA PAZA MURCIA	09.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045285392	A NOEL	48392492	PLG LA PAZA MURCIA	09.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102446211	J ABELLAN	22316976	SAN CRUZ	03.06.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300102454827	J GOMEZ	27433819	SAN JOSE LA VEGA	19.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102262288	J GARCIA	48499059	SAN JOSE OBRERO	13.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102310490	J TOVAR	34818835	SANGONERA LA VERDE	12.06.96	0		D301995	
300045282718	INFORMATICA TPC SL	B30298970	ZARANDONA	17.06.96	0		D301995	
300101567092	F DAVO	22947672	SAN JAVIER	16.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045265770	F CAMPILLO	27472837	SANTOMERA	10.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102358887	A DOLS	77504619	SANTOMERA	16.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102358899	A DOLS	77504619	SANTOMERA	16.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045301520	CLIPPER IMPORT EXPORT S L	B33653734	EL MUSEL GIJON	12.06.96	20.000		RD 13/92	117.2
300201953007	J MORENO	52519843	TORREDEMBARRA	09.06.96	30.000		RD 13/92	052.
300102349892	M DIAZ	20833152	ALZIRA	29.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1

Murcia, 19 de julio de 1996.

El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

III. Administración de Justicia

Número 11162

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Cano Peñalver, en nombre y representación de Isidra Expósito Toro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Educación y Ciencia, versando el asunto sobre Exp. disciplinario rf.ª secc. Alumnos y Serv. comp./ma.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 971/96.

Dado en Murcia, a dieciséis de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11163

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Vicente Marcilla Onate, en nombre y representación de Ferrovial, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Impuesto sobre Obras y Construcciones, Exp. 5.865/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 719/96.

Dado en Murcia, a quince de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11164

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Mengual Bernal, en nombre y representación de Emilio Vieites López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Exp. 30/283/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.020/96.

Dado en Murcia, a veintiuno de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11165

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Francisco Javier Losada Morell, en nombre y representación de Daniel Azorín Palao, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria de la Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre Autoempleo juvenil, expediente número 95Z70030.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 288/96.

Dado en Murcia, a veintiuno de mayo de 1996.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11305

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña M.ª del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio Ejecutivo bajo el número 739/94 a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. López Cambronero, contra José Antonio Pérez Asensio (y contra su cónyuge, a los solos efectos de lo dispuesto en el art. 144 del R. Hipotecario) Don Félix Pérez Moreno y Doña Antonia Asensio Fernández, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Don José Antonio Pérez Asensio, Don Félix Pérez Moreno y Doña Antonia Asensio Fernández (y contra sus cónyuges, a los solos efectos de lo dispuesto en el art. 144 del R. Hipotecario), y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Central Hispanoamericano, S.A. de la cantidad principal de 529.313 ptas., intereses al 16% anual desde el 30 de abril de 1994, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado arriba expresado, por desconocerse su actual domicilio, expido y firmo el presente en Murcia, a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 11306

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Antonio López Alanis Sidrach Cardona, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Cognición que después se dirán, consta la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a once de julio de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. Sr. Don Antonio López Alanis Sidrach Cardona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Cognición número 0889/95, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Esther López Cambronero, y dirigido por el Letrado J. Manuel Guillén Albacete, contra Diego F. Rodríguez Andaluz (y esposa, efectos art. 144, Reglamento Hipotecario), declarados en rebeldía; y

Fallo

Que, estimando la demanda promovida por la Procuradora de los Tribunales Esther López Cambronero, contra Diego F. Rodríguez Andaluz en rebeldía, condeno al demandado a que pague al actor las 156.343 ptas., reclamadas intereses y costas.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a doce de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 11307

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en Autos de Juicio Ejecutivo n.º 436/96-D que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador Sr. López Cambronero en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A. contra Don Antonio Campisano Sigüenza y otros en paradero desconocido en reclamación de 2.312.242 pesetas de principal más otras 1.000.000 ptas. para intereses, costas y gastos, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

— Vehículo MU-9665-AJ

— Fincas Registrales n.º 16.350 y 16.352 inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Murcia.

— Fincas Registrales n.º 30.306-N, 30.300-N y 8.444-N inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados de-

mandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 11308

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Uno de Murcia, Sección C.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición que bajo el n.º 889/95-C se siguen a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Don Diego F. Rodríguez Andaluz, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por providencia de fecha de hoy se ha embargado los vehículos matrículas B-9915-KK, B-2973-EB y A-7880-N, lo que se hace saber por medio del presente, al estar dicho demandado en paradero desconocido.

Dado en Murcia, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 11309

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de Juicio Ejecutivo, con el n.º 723/95, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Carrillo López, contra Don José Arce Arce y Doña Juana Muñoz Oñate, sobre reclamación de cantidad, en los cuales por resolución de esta misma fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes.

Condiciones

Primera.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 24 de octubre de 1996; en segunda subasta el día 21 de noviembre de 1996; y en tercera subasta el día 19 de diciembre de 1996; las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia de Murcia, Ronda de Garay, a las 11.00 horas.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V. una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para las subastas; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al siguiente día hábil a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta

1.º.— Urbana.— Catorce. Piso segundo letra A, del edificio situado término de Murcia, partido de Guadalupe, destinado a vivienda, de la escalera derecha con una superficie construida de ochenta y seis metros y nueve decímetros cuadrados, siendo la útil de setenta metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con el piso letra F de la escalera izquierda: por la izquierda, el piso letra B, de su misma planta y escalera, y en pequeña parte pasillo de distribución; por el frente, patio de luces, caja de escaleras y pasillo de distribución; y por el fondo, calle particular y el piso letra B de su misma planta y escalera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, n.º 5, finca n.º 6.927.

Valorada a efectos de subasta en 5.000.000 ptas.

Dado en Murcia, a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 11310

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña M.ª del Carmen Rey Vera, Secretaria de Primera Instancia Número Siete de los de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 205/90 se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Juan A. Ladrón de Guevarra Mellado contra Francisco Molina Martínez, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Estimar la demanda formulada por Juan A. Ladrón de Guevarra Mellado contra Francisco Molina Martínez ordenando la cancelación por prescripción del censo enfitéutico que pesa sobre la finca registral 10.578 del Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia de la que es titular el demandante y sin hacer expresa condena en costas. Contra esta resolución cabe recurso de apelación por término de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado".

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias y testimonio a los autos y posterior notificación en la forma prevenida en el art. 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los art. 281 a 283 de la L. E. Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido el presente en Murcia, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria.

Número 11311

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En Virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de expediente de dominio n.º 523/96-C que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador Don Julio Navarro Fuentes en nombre y representación de Don Jesús Pastor Cámara para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad de Murcia, reconocer la propiedad del demandante sobre la mayor cabida de la finca objeto de esta litis, de 1.725 m.^{2} no inscritos en el Registro de la Propiedad que junto a los 3.890 m.^{2} ya inscritos en el Registro de la Propiedad, hacen un total de 5.615 m.^{2} de la finca que a continuación se describe:

"Finca registral n.º 3.041 inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º cinco, cuya descripción real es:

Trozo de tierra de riego en el término Municipal de Murcia, partido del Raal, de superficie de 5.615 m.^{2} y linda Norte: Camino de la finca matriz de donde se segrega, Sur: Azarbe de los Giles, Oeste: Félix García Díaz, y Este: Francisco García Díaz".

Por el presente se cita a cuantas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este Edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, se hace público a los efectos oportunos en Murcia a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 11312

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de Divorcio número 1.824/94, instado por Doña María Concepción Ríos Guadalupe, representado por el Procurador Don Manuel Sevilla Flores, contra Don Andrés Reyes Aguilera, se ha dictado Auto de Medidas en Ejecución de Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.

S.S.ª. Ante mí el Secretario dijo: Que en relación con la petición de Ejecución de Sentencia de Divorcio instado por M.ª Concepción Ríos Guadalupe contra Andrés Reyes Aguilera, debió acordar y acordaba las siguientes medidas:

I.— Los hijos menores del matrimonio quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, teniendo la misma el ejercicio exclusivo de la patria potestad.

II.— Se fija como contribución del esposo para alimentos de los hijos la cantidad de 20.000 pesetas mensuales, que entregará a la esposa por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes y será actualizada anualmente conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo fijado oficialmente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrés Reyes Aguilera, expido el presente que firmo en Murcia a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial.

Número 11313

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don Fco. Javier Gutiérrez Llamas, Juez-Accidental de Primera Instancia Número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 524/94 se tramita Procedimiento Judicial Sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Antonio Hernández Jiménez y Elvira Martínez Sánchez en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 31 de marzo de 1998 a las 11.30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3115-18524/94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 7 de abril de 1998 a las 11.30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de mayo de 1998 a las 11.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Once. En término municipal de Los Alcázares, antes paraje de Los Alcázares, término de Pacheco, y en calles Burgos, Manuel Acedo y San Rafael, vivienda C, situada en planta segunda en altura de la Fase 1, bloque 1. Tiene una superficie construida de ciento diecinueve metros cuadrados, siendo la superficie útil de 90 metros cuadrados. Distribuida en vestíbulo, salón comedor, distribuidor, tres dormitorios, cocina, tendedero, cuarto de baño, cuarto de aseo y terraza solana. Inscripción: libro 328 Pacheco, folio 165, finca n.º 23.244, 3.ª.

Valor a efectos de subasta: 3.350.220 ptas.

Tres. En el poblado y término de Los Alcázares, y en calles Manuel Acedo y de la Cruz, Local Comercial, n.º 2, en planta baja, sin distribución interior. Tiene una superficie construida de trescientos tres metros y ocho decímetros cuadrados. Inscripción: libro 385 de Pacheco, folio 192, finca 26.791, 2.ª.

Valor a efectos de subasta: 9.291.200 ptas.

Dado en San Javier, a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Juez Accidental.— El Secretario.

Número 11314

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña M.ª Dolores Escoto Romani, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 0171/94 instados por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez en representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Isabel Jiménez Mejías, Carmen Jiménez Mejías, María Ángeles Molina Alemán y Diego Martínez Jiménez y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso

por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días veinte de diciembre de 1996, veinticuatro de enero y veintiocho de febrero de 1997, todas ellas a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en 1.ª planta, Ronda de Garay, 48, junto Plaza de Toros y Estadio la Condomina, bajo las siguientes.

Condiciones

1. Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3. Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5. Que la subasta se celebrará por lotes.

6. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

7. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Lote primero.— La nuda propiedad de una rústica: un trozo de tierra de riego de las acequias de Churra La Nueva y Churra La Vieja, situado en el término y huerta de esta ciudad, partido de Monteagudo que tiene de cabida once áreas, cincuenta y nueve centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a una tahúlla y nueve y media brazas; que linda: Norte, tierras procedentes de la finca mayor de donde este trozo se segrega que se adjudica a Doña Ana Jiménez Mejías; Mediodía, con tierras de los Condes de Heredia Spinola; Poniente, dichas tierras de los Condes de Spinolas hoy Don Juan Muñoz; y Levante, con tierras de Don Fulgencio Molina González. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Número Uno, anotado en el libro 24, folio 84, finca número 1.894. Valorada pericialmente en doscientas mil (200.000 ptas.).

Lote segundo.— La nuda propiedad de una rústica: un trozo de tierra de riego de las acequias de Churra la Nueva y Churra la Vieja, situado en el término y huerta de esta ciudad, partido de Monteagudo, que tiene de cabida once áreas, cincuenta y nueve centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, que linda: Norte, y Mediodía con tierras procedentes de la finca mayor de donde ésta se segrega que se adjudican respectivamente a Don Juan y a Doña María Jiménez González; y Poniente con tierras de Don Antonio Sánchez hoy de Don Ginés López Alemán, brazal regador por medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Murcia, en el libro 24, folio 78, finca número 1.892. Valorada pericialmente en doscientas mil (200.000 ptas.).

Lote tercero.— Vehículo: tipo furgoneta mixta, marca Citroën, modelo C-15 RD, bastidor número VX7VDPG0055PG4655, matrícula MU-2309-AV. Valorada pericialmente en trescientas mil (300.000 ptas.).

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrada-Juez.— El Secretario.

Número 11315

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 673/95 se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Pegaso Lea, S.A. representado por el Procurador Don Carlos Jiménez Martínez contra Comercial Murciana Pescados, S.A., Don Fernando López Cárceles, Don Carlos Blas y Don Fernando López Lorca, en reclamación de 3.379.478 ptas. de principal, en los cuáles se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Comercial Murciana Pescados, S.A., Don Fernando López Cárceles, Don Carlos Blas y Don Fernando López Lorca y con su producto, entero y cumplido pago al actor Pegaso Lea, S.A. la cantidad principal de tres millones trescientas setenta y nueve mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas, intereses pactados conforme a la póliza y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Comercial Murciana Pescados, S.A., Don Fernando López Cárceles, Don Carlos Blas y Don Fernando López Lorca, en paradero desconocido haciéndoles saber que pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, expido el presente en Murcia a nueve de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— Ante mí, El Secretario.

Número 11316

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi; Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo n.º 979/92, a instancias de Fiseat, S.A., representada por el Procurador Carlos Jiménez Martínez, contra Benita López Navarro, en reclamación de 883.365 ptas. Y habiéndose practicado tasación de costas y liquidación de intereses ascendiendo la misma a cuatrocientas cincuenta y tres mil doscientas sesenta y cinco pesetas.

Y desconociendo el domicilio de la demandada y condenada al pago Benita López Navarro, por medio del presente se da vista de la mencionada tasación costas y liquidación intereses, para que dentro del término de tres días, pueda impugnarla si a su derecho conviniere.

Dado en Murcia, a cinco de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 11317

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen Merida Abril, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 1.062/91 instados por la Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra José Manuel Bermúdez Moreno, Antonio Vicente Hernández y Josefa Martínez de Egea (fallecida) ha dictado en el día de hoy la siguiente:

Providencia

Magistrada-Juez Iltma. Sra. Merida Abril. En Alicante, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta: anterior escrito presentado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, únase a los autos de su razón, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo y como se solicita, se entiende dirigida la ejecución contra la Herencia Yacente de Doña Josefa Martínez de Egea, y dése traslado del perito y requiérase de títulos a la Herencia Yacente y herederos desconocidos a través de edictos a publicar en el Boletín Oficial de la provincia y de la Región de Murcia, así como a los herederos desconocidos a través del también ejecutado y esposo Don Antonio Vicente Hernández a través de exhorto al Juzgado de Alcantarilla, haciendo entrega de los despachos al Procurador, para que cuide de su diligenciado.

Lo manda y firma S.S.ª, de lo que doy fe.— La Magistrada-Juez.— Ante mí.

Dado en Alicante, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrada-Juez.— La Secretaria en Funciones.

Número 11318

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE ALICANTE

EDICTO

Doña Carmen Mérida Abril, Magistrada-Juez de Primera Instancia Número Uno de los de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de Juicio Ejecutivo registrados con el n.º 311/91 seguidos por y contra quienes luego se dirá y para que sirva de notificación personal al ejecutado Don José M.ª Pérez Camacho; con último domicilio conocido en Dip. de Zarzalico, Lorca (Murcia) en los que se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"Sentencia

En la ciudad de Alicante, a trece de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Iltma. Sra. Doña Carmen Mérida Abril, Magistrada-Juez del Primera Instancia Número Uno de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado Sr. Martínez Guardiola y representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, contra José del Rey Munuera, Doña Adoración Segura Lorente y José M.ª Pérez Camacho en reclamación de 770.348 ptas. de principal.

1.º- Que por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, en la representación dicha, solicitó se despachara ejecución contra los bienes del deudor, por dicha cantidad más otras 350.000 ptas. para intereses y costas, y despachada la ejecución se procedió al embargo de bienes del deudor, citándole de remate para que dentro del término de tres días se opusiera a la ejecución.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado José del Rey Munuera, Doña Adoración Segura Lorente y José M.ª Pérez Camacho y con su

producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 770.248 ptas., importe del principal reclamado más los intereses pactados, vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente al deudor las costas causadas y que se causen en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Sigue firma rubricada.

Dada en Alicante a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 11319

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE ALICANTE

EDICTO

Don Julio Calvet Botella, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Alicante, por el presente.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Ejecutivo con el n.º 336/92 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Jorge Manzanaro Salines, contra Francisco Belmonte Saura, Dolores García Moñino, Santiago García Capel, Rosario Moñino Martínez, Jesús Belmonte Noguera y Ascensión Gambín López en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados que al final se dirán junto con su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, señalándose para la primera subasta el día 14 de noviembre a las 10.30 horas, por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta, en el caso de no haber postores en la primera, ni haber pedido en forma la adjudicación la parte demandante, el día 17 de diciembre a las 10.30 horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

Para la tercera subasta, en el caso de no haber postores en la segunda, ni pedido el actor la adjudicación en legal forma, el día 14 de enero 97 a las 10.30 horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Los licitadores que deseen tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya c/c n.º 0102, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor expresado de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del juzgado junto a aquél, el resguardo de la consignación expresada con el número primero.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinto: Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, continúan subsistentes: entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto: Que no han sido suplidos previamente la falta de títulos de propiedad.

Séptimo: A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Octava: Sirviendo la publicación del presente de notificación en legal forma al demandado, para el caso en que sea negativa la personal por no ser hallado en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Novena: En el supuesto de que los señalamientos coincidiesen en sábado o festivo, se entenderá que las subastas se celebrarán el siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de la subasta

Lote 1.º- Vivienda, planta primera, tipo Art. 131 L.H., sita en la Villa de San Pedro del Pinatar, Paraje de los Cuarteros, sitio de los Buenos, edificio denominado Mabell-XII, con fachada a la calle "S". Tiene una superficie construida de 120,67 m.^{2}. Es la finca registral número 10.648.

Tipo para la 1.ª subasta 6.600.000 ptas.

Lote 2.º- 1/14 parte indivisa de local de negocios destinado a catorce plazas de garaje, sito en la planta baja del edificio denominado Mabell-XXII, del que forma parte con fachada y acceso por la calle "S". Tiene una superficie de 322,18 m.^{2} y sin distribución interior. Es la finca registral número 11.795-6.

Tipo para la 1.ª subasta 750.000 ptas.

Alicante, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 11320

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, n.º 0260/96, promovido por C.A.M., contra Francisco Franco Galera, Julia Micol Martínez y otros, en reclamación de 480.211 ptas., he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Francisco Franco Galera, Julia Micol Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bienes embargados:

Finca registral n.º 11.055 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, como propiedad de los demandados indicados Francisco Franco Galera (D.N.I. 22.418.262) y Julia Micol Martínez (D.N.I. 22.432.919).

Dado en Murcia, a cuatro (jueves) de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 11321

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 588/95 se tramita Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador Don Carlos Jiménez Martínez, contra Doña Amparo Cañada Gálvez, Don Andrés Pastor Murcia, Doña Juana Lerma Luján, Don Francisco Pastor Lerma, Don Francisco Oliva Espinosa y Doña Prudencia Ruiz Hellín, en virtud de hipoteca constituida sobre las fincas que después se describirán, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª) Para la primera subasta se ha señalado el próximo día seis de noviembre de 1996, para la segunda el día cuatro de diciembre de 1996, y para la tercera, en su caso, el día nueve de enero de 1997; las subastas tendrán lugar en este Juzgado, sito en Murcia, Ronda de Garay n.º 48 (Junto a Plaza de Toros), todas a las once horas. Si alguno de los señalamientos expresados recayera en día inhábil, se entenderá señalada su celebración el día siguiente hábil, a la misma hora.

2.ª) El tipo de la primera subasta será el de la cantidad fijada a tal efecto en la escritura de hipoteca, que después se expresa, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad. Para la segunda subasta servirá de base el 75% del tipo de la primera sin que se admita postura inferior. La tercera, sin sujeción a tipo pero con las condiciones establecidas en la regla octava.

3.ª) Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierto en el Banco Bilbao-Vizcaya, cuenta n.º 3097000018058895, una cantidad igual, al menos, al 20% del precio que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª) El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

5.ª) Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del BBV acreditativo de haber efectuado el ingreso antes aludido.

6.ª) Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª) Sin perjuicio de la notificación en el domicilio a tal fin fijado, la publicación del presente servirá, en su caso, de notificación a la parte demandada.

Fincas objeto de subasta

Lote 1: número cuatro. Vivienda tipo C, derecha del zaguán segundo, en planta baja o entresuelo, distribuida en vestíbulo, pasillo, salón-comedor, tres dormitorios, baño, aseo y cocina con lavadero, que linda: frente, calle Mayor o Juan de la Encina; derecha, calle de nueva creación; izquierda, zaguán de acceso y hueco de ascensor; y espalda, vivienda tipo D de la misma planta y escalera, descansillo de acceso y hueco de ascensor. Tiene una superficie útil de ochenta metros y dos decímetros cuadrados. Anejo: lleva vinculada una plaza de aparcamiento situada en la planta de semisótano, o sea, una veintisiete ava parte del mismo, con una superficie aproximada y veintiséis metros, dieciséis decímetros y cuarenta y cuatro centímetros cuadrados.

Forma parte de un edificio en Murcia, poblado de La Alberca de las Torres, calle Mayor o Juan de la Encina.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, sección 9.ª, libro 85, folio 18, finca 7.754.

Valorada a efectos de primera subasta en ocho millones ochocientas ochenta mil pesetas.

Lote 2: uno. En planta baja o de tierra de un edificio situado en término de San Javier, parte de La Roda, lugar denominado Punta Calera, calle "E", sin número de policía, una vivienda situada a la izquierda, según desde la calle "E" se mira al edificio, con salida directa a dicha calle. Ocupa una superficie construida de sesenta y dos metros, treinta decímetros cuadrados y útil de cincuenta y tres metros, treinta decímetros cuadrados, estando distribuida en estar comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño; y linda: frente, considerando ése el del edificio, calle de su situación; derecha entrando, con la vivienda derecha de esta misma planta; e izquierda, y fondo, zona ajardinada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier al libro 659, folio 28, finca número 18.506-N.

Valorada a efectos de primera subasta en la cantidad de seis millones quinientas cincuenta y seis mil pesetas.

Lote 3: número uno. Vivienda situada en la planta baja o de tierra del edificio, que tiene una superficie de ciento quince metros cuadrados, distribuida en entrada, comedor, dos dormitorios, cocina, baño, cochera y patio, y linda al Norte, Don Antonio Ruiz López y en parte escalera de acceso a la planta superior; Levante, calle Mayor y dicha escalera; Mediodía, Don Gabriel Escámez Bernal y patio de luces al que tiene acceso y disfrutará de su suelo; y Oeste, dicho patio y resto del Sr. Oliva Espinosa.

Forma parte de un edificio en Murcia, El Palmar, Calle Mayor, número cuatro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º seis de Murcia, sección 11.ª, libro 241, folio 172, finca 18.345.

Valorada a efectos de primera subasta en la cantidad de diez millones trescientas sesenta mil pesetas.

Lote 4: número trece. Vivienda en planta tercera de elevación de tipo C, situada a la derecha, según se sube por la escalera de acceso. Tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros, cinco decímetros cuadrados. Se distribuye en comedor, cuatro dormitorios, cocina, dos baños, vestíbulo, paso, armarios y terrazas. Linda: frente, rellano de escalera, escaleras de acceso a las viviendas superiores, patio de luces, número 2, vivienda de tipo B de esta misma planta, y vivienda de tipo D, de esta misma planta; derecha entrando, vivienda de tipo B, de esta misma planta; izquierda, vivienda de tipo D, de esta misma planta; y fondo, calle Conde de Floridablanca.

Forma parte de un edificio en Murcia, El Palmar, Calle Conde de Floridablanca.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, sección 11.ª, libro 209, folio 110, finca 15.050.

Valorada a efectos de primera subasta en diez millones novecientas setenta y cinco mil quinientas pesetas.

Dado en Murcia, a diez de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 11322

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Doña M.ª del Carmen Torres Buitrago, Juez Stta. del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en el Procedimiento Judicial Sumario sobre Ejecución de Hipoteca Mobiliaria que se tramita en este Juzgado con el n.º 201/96, a instancia de Doña Antonia Carrillo Pérez, representada por la Procuradora Sra. Templado, contra Doña Juana Buitrago Morcillo y Don Mariano Martínez Bejar, se ha acordado sacar a subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, por término de diez días y hora de las diez treinta, por primera vez, el día ocho de octubre próximo; y en su caso por segunda, el próximo día veintinueve de octubre, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes

Condiciones:

Primero: El tipo de subasta será para la primera el del tipo pactado en escritura, no admitiéndose posturas inferiores a ese tipo, y para la segunda no habrá sujeción a tipo.

Segundo: Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de valoración, para ambas subastas.

Tercero: Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto: Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Vehículo Mercedes Benz, 300-D, matrícula MU-2438-BJ. Valorado en 4.018.680 ptas.

Dado en Cieza, a dos de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria.

Número 11342

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el núm. 224/94 a instancias de Caja de Ahorros de Murcia representado por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra Juan Sánchez Martínez y M.ª Dolores Zapata Rivas y cónyuges a los efectos del art. 144 R.H. en reclamación de 3.099.549 ptas. de principal, más 1.000.000 ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso y término de 20 días, los bienes embargados a los demandados referidos que más adelante se describen, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día 22 de octubre de 1996, para la segunda el día 18 de noviembre de 1996 y para la tercera el día 16 de diciembre de 1996, todas ellas a las 12.30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en C/ Cuatro Santos, s/n cuarta planta, con las siguientes

Condiciones de la subasta

Primera.— El tipo de la primera subasta será el del avalúo de los bienes, el de la segunda con rebaja del 25% y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 0155 de C/ Mayor de esta ciudad c/c 305700017022494 una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta (tercera 20% del tipo de la segunda), sin cuyo requisito no serán admitidos, a excepción del ejecutante, quien será el único que podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.— Los títulos de propiedad de los bienes se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Cuarta.— Las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— En caso de que alguno de los días señalados para subasta fuera festivo, será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Bienes objeto de la subasta

Urbana.— Una cuarta parte indivisa de una casa de planta baja, con patio, en término de Torre Pacheco, paraje de Los Ruices, tiene una superficie de 260 m.^{2}, linda: frente, egidos propios, derecha entrando, casa de Nicasio Saura Guillén, izquierda, tierra de Domingo Mateo Bueno. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia, sección Torre Pacheco, en el libro 454, tomo 2.316, folio 170, finca n.º 13.657-N.

Valorado en 1.500.000 ptas.

Terreno urbano.— Una cuarta parte indivisa de un terreno formado por distintas parcelas según plano catastral y con calificación urbanística de residencial, con un índice de edificabilidad de 2 m.^{2}/m.^{2}, situado en el término de Pacheco, paraje de Los Ruices, y definidos sus límites en plano adjunto, con una superficie total de 2.794 m.^{2} correspondiendo a zona verde 904 m.^{2}, y que actualmente se haya incorrectamente inscrito en el Registro de la Propiedad como rústica.— Tierra de secano, en término de Pacheco, paraje de Los Ruices, que según nota registral tiene una cabida de 6.708 m.^{2}. Linda: Norte, camino público, Domingo Mateo Bueno y casa y egido de Nicasio Saura Guillén, Sur: Francisco Giménez Soto. Finca inscrita en el Registro de La Propiedad n.º 7 de Murcia en el libro 454, tomo 2.316, folio 172, sección Torre Pacheco, finca n.º 13.658.

Valorado en 5.527.692 ptas.

Dado en Cartagena, a dos de julio de 1996. La Magistrada-Juez.— El Secretario.

Número 11343

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria en Sustitución del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 78/95 seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador de los Tribunales Esther López Cambronero, contra Salvador Alcón Fraca, M.ª Soledad Pina Alegría, Salvador Alcón Provencio y Miguela Fraca Sánchez en reclamación de (1.492.710 ptas.) de principal, más (600.000 ptas.) estimadas como gastos, costas e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 3 de octubre de 1996 a las 12.00 h. de su mañana, para la celebración de la segunda el día 6 de noviembre de 1996 a las 12.00 h. de su mañana y para la celebración de la tercera el día 4 de diciembre de 1996 a las 12.00 h. de su mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

8.— Sirva el presente de notificación en forma para el caso de que los demandados se encuentren en paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, n.° cinco, finca n.° 4.861-N, tomo 307, libro 253, folio 57.

Piso cuarto derecha destinado a vivienda en la escalera marcada con el n.° cinco de la casa sita en esta ciudad, partido de La Arboleja, marcada con los números tres y cinco de la calle denominada Segunda Travesía de la Navarra, a la que tiene su frente, mide ochenta y ocho metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, y está distribuida en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. Linda: derecha entrando, considerando su frente como el del edificio total, con la acequia de Caravija; fondo finca de que se segrega el solar sobre el que se construyó el edificio total del que forma parte, izquierda, piso izquierda de esta misma escalera y planta, designado con el número dieciséis; frente o levante, calle de su situación. Interiormente linda con el hueco de la escalera.

El valor que sirve de tipo para la primera subasta, conforme el informe emitido por el perito designado al efecto es de cuatro millones novecientas ochenta y cuatro mil setecientas ochenta y seis pesetas (4.984.786 ptas.).

En Murcia, a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria.

Número 11344

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en autos de juicio verbal n.° 941/95, a instancia de Pedro Manuel Marín Marín, representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, contra Don Francisco Salinas Romero y cónyuge a los efectos del art. 144 R.H. Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de cantidad, expido el presente para que el mismo sirva de citación al demandado Francisco Salinas Romero, al que se le cita para el próximo día 13 de septiembre a las 11.30 h. bajo apercibimiento de que caso de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándose el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado Don Francisco Salinas Romero, expido el presente el Murcia, a diez de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria.

Número 11345

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Doña M.ª del Carmen Martínez Hortelano, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Cieza.

Por el presente Edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 214/95, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Don Lucas Guardiola, contra Ferplastic, S.L., Nueva Sociedad, S.A., Juan Fernández Fernández y M.ª Carmen Marín Robles, Félix Fernández Fernández y Adelina Alcácer Fernández, y esposa a los solos efectos del art. 144 del R.H., en reclamación de 7.853.783 ptas. de principal, más 1.775.000 ptas. presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los que por resolución del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados, y que después se dirán, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los próximos días 25-noviembre-96 para la primera, 23-diciembre-96 para la segunda y 27-enero-97 para

la tercera, todas ellas a las 12.00 horas de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Cieza, calle Paseo s/ n, las dos últimas para el caso de ser declaradas desiertas las anteriores, y bajo las siguientes

Condiciones

1.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, Oficina B.B.V. de Cieza, una cantidad igual, al menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda subasta, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y la tercera será sin sujeción a tipo.

3.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando resguardo de haberla hecho en el Establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

5.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuándose los sábados y a la misma hora.

8.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

1.— En el término de Cieza, partido de Ascoy, polígono residencial denominado "Fuente Ascoy", una parcela de terreno denominada b-7, que ocupa una superficie de 980 m.^{2}, dentro de la cual se ha construido una vivienda unifamiliar que ocupa una superficie construida de 127 m., 95 dm.^{2}.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 752, folio 169, finca 22.920. Valor: 12.552.000 ptas.

2.— En el partido de Ascoy y su polígono residencial, una parcela de terreno, de cabida 1.025 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Cieza, al tomo 810, folio 77, finca 21.262. Valor: 3.075.000 ptas.

3.— En el partido de Ascoy, un trozo de tierra, de cabida 13 hectáreas, 46 áreas, 23 centiáreas, 59 decímetros y 32 centímetros cuadrados, que tiene adscritas para su riego 114,54 partes intelectuales o dotaciones de agua del pozo de sondeo denominado "Don Jesús". Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 841, folio 91, finca 12.160. Valor: 13.041.000 ptas.

4.— En el partido de las Cañadas o Casones, un trozo de tierra de secano, de cabida 3 hectáreas, 39 áreas, 38 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 752, folio 171, finca 9.124. Valor 2.581.000 ptas.

5.— Hacienda o labor de tierra secano, con casa cortijo, ejidos y era de pan trillar, en igual situación, compuesta de once parcelas, de cabida total 70 hectáreas, 07 áreas, 43 centiáreas, 91 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 752, folio 174, finca 3.465. Valor 43.014.000 ptas.

6.— Vivienda en planta primera alta a la izquierda, en el edificio sito en Cieza y su calle del Buen Suceso, sin número, ocupa una superficie construida de 99.30 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza al tomo 488, folio 29, finca 12.208. Valor: 6.752.400 ptas.

7.— Vivienda tipo A, en la planta cuarta, a la derecha, en el edificio sito en la Avenida de Calvo Sotelo y fachada también en la C/ de Nicolás de las Peñas, que ocupa la superficie de 104,26 m.^{2}. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza al tomo 631, folio 39, finca 17.422. Valor: 7.089.680 ptas.

8.— Vivienda tipo B, en la planta cuarta a la izquierda del mismo edificio de la anterior, que ocupa una superficie de 107 metros, 24 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 631, folio 41, finca 17.423. Valor: 7.292.300 ptas.

9.— Local comercial en la planta baja, a la derecha, en el edificio sito en la calle de Doña Fulgencia Serra y a la izquierda de la calle Buen Suceso, que ocupa una superficie de 83 metros, 40 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza al tomo 466, folio 161, finca 11.428. Valor: 6.088.200 ptas.

Dado en Cieza, a quince de julio de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 11346

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña M.ª López Márquez, Secretaria en Sustitución del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre Juicio Ejecutivo bajo el n.º 73/96 a instancia de "Bankinter, S.A.", representada por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra "Europa Resetec, S.L.", Don Juan Albaladejo Ruiz, Doña María Teresa Bermejo Pérez, Don José Luis Albaladejo Ruiz, Doña Mercedes Hernández Garrido, Don Giuseppe Puglisi y Doña Carmen Carbayo Guzmán, sobre reclamación de 4.116.111 pesetas de principal y otras 1.500.000 ptas. presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de requerir el pago de las cantidades expresadas a la demandada "Europa Resetec, S.L.", así como para citarle de remate para que en el término de nueve días pueda personarse en autos y oponerse a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo dentro de dicho plazo, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de requerimiento de pago y citación de remate en legal forma a la demandada "Europa Resetec, S.L.", por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria.

Número 11347

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de Juicio número 935/93, que se siguen a instancia de Jip Motor, S.A. representado por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra Motorrad Murcia, S.L. y Manuel Alonso de la Torre, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día uno de octubre a las once horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día veintiocho de octubre a las once horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día veinticinco de noviembre a las once horas bajo las siguientes:

Condiciones

1.º- Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º- En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º- Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º- Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5.º- Que el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del art. 1.499 de la L.E.C.

6.º- Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la Entidad Bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º- Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra el siguiente día hábil.

8.º- Que en caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

Rústica.— Tierra al sitio Soldellano, en término municipal de Valdaracete, de cabida 1 hectárea, 50 centiáreas, equivalente a 10.050 m.^{2}. Linda: Norte, Gregoria Trapero; Este, Damiana Monjas; Sur, Tomasa Navarro y Oeste, Josefa Polo, Polígono 21, parcela 120. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arganda del Rey, libro 70, tomo 1.858, folio 128, finca 6.011. Valorada en la suma de tres millones quince mil pesetas.

Dado en Murcia, a once de julio de mil novecientos noventa y seis.— La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Número 11446

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Aprobados provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación con fecha 29 de julio de 1996, la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa del Cementerio y el Precio Público por Suministro de Agua Potable.

Quedan expuestos al público en la Intervención de este Ayuntamiento, los correspondientes acuerdos, con sus expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas Fiscales, por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuente Álamo de Murcia, 30 de julio de 1996.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Número 11467

RICOTE

Anuncio de subasta

La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Ricote, en sesión celebrada el 18-6-96, ha aprobado convocar subasta mediante el procedimiento abierto de la obra "Biblioteca Pública de Ricote, 2.ª fase (PPOS 42/96), cuyo pliego de cláusulas administrativas se expone al público durante un plazo de ocho días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a los efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca la subasta citada en los siguientes términos, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego:

Obra: Según proyecto del Arquitecto don Luis Carlos Torrecillas Melendreras.

Tipo: 13.712.491 pesetas, mejorando a la baja.

Fianzas: Provisional, 274.250 pesetas. Definitiva, 4% de la adjudicación.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Modelo de proposición: El que más adelante se detalla.

Plazo de presentación: Durante los veintiséis días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lugar: En la Secretaría del Ayuntamiento de Ricote, en horas de oficina.

Apertura de ofertas: A las 13 horas del día siguiente hábil al del plazo anterior.

Modelo de oferta económica:

Don..... con domicilio en..... y D.N.I. número..... en nombre propio (o en representación de..... como acredita con poder bastante) enterado de la convocatoria de subasta para las obras de....., anunciadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número..... de fecha....., oferta para realizar las obras por el precio de..... pesetas (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas.

....., a....., de..... de.....

Firmado.....

Ricote, 25 de junio de 1996.—El Alcalde-Presidente, Jesús Miñano Torrano.

Número 11471

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva del proyecto Separata al de Urbanización de la Unidad de Actuación III del E.D. El Palmar "A" (expediente 1032GR92)

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el pasado 25 de enero adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el Proyecto Separata al de Urbanización de la Unidad de Actuación III del Estudio de Detalle El Palmar "A"".

Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo por el plazo de dos meses a partir del día siguiente hábil a la publicación de este anuncio, previa comunicación a esta Administración, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, o cualquier otro recurso que estime oportuno a su derecho.

Murcia, 21 de febrero de 1996.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 11263

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 1996, el Presupuesto Municipal General para el ejercicio de 1996, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Caravaca de la Cruz, 23 de julio de 1996.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 11261

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/19'0, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 6-6-96 adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 6 de Modificación de Créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos aprobados resumidos por capítulos:

Capítulo; denominación; pesetas:

Capítulo I; gastos de personal; 20.680.498.
Capítulo II; gastos corrientes; 7.919.502.
Capítulo III; gastos financieros; 6.000.000.
Capítulo IV; transferencias corrientes; 500.000.
Capítulo VI; inversiones reales; 10.5000.000.
Capítulo IX; pasivos financieros; 6.000.000.

Total créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos: 51.600.000

El presente expediente queda financiado por mayores ingresos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo; denominación; pesetas:

Capítulo IX; pasivos financieros; 51.600.000.
Total altas en ingresos: 51.600.000.

En Molina de Segura, 19 de julio de 1996.—El Presidente.

Número 11298

ARCHENA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria de 27 de junio de 1996, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del sistema de actuación de la Unidad de Actuación 2b, de cooperación a compensación, a los solos efectos de la ejecución de las obras de urbanización, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 155 en relación con el 38.1d) del Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3.288/78, de 25 de agosto).

Archena, 26 de julio de 1996.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Número 11299

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

Don Diego J. Martínez Cerón, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de septiembre y 20 de noviembre del año en curso, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos del ejercicio 1995, correspondientes a las siguientes exacciones municipales:

–Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

–Impuesto sobre Actividades Económicas.

–Parada de Vehículos en la Vía Pública.

–Vados Permanentes.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas en la Recaudación Municipal sita en la Avenida Juan Carlos I, 44, bajo, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, durante dicho plazo. Recordando a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorro y demás entidades de depósito, para ejercicios sucesivos.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Alhama de Murcia, a 24 de julio de 1996.—El Alcalde-Presidente, Diego Martínez Cerón.

Número 11297

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Por el Servicio de Inspección de Tributos se han incoado las actas de prueba preconstituida por los conceptos, que a continuación se indican:

EXPTE.	CO	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/DNI	SG	DOMICILIO	NUM	POBLACION	DEUD_TRIBUT
16/95	VT	ESCUDERO RUIZ SALVADOR	22156842	AV	CONSTITUCION	5	MURCIA	894,971
37/95	VT	MORENO MORENO ANTONIO Y OTRO	74431815E	CL	AL.CAPUCHINOS EDF.H	3	MURCIA	117,132
79/95	VT	FUENTES FUERTES JUAN JOSE	22357052W	CL	ISLAS MARSHALL	2	MADRID	198,216
80/95	VT	CANOVAS AVILES NICOLAS	27465208R	CL	DOCTOR MARAÑON	2	LA ALBERCA	10,000
84/95	VT	MARTINEZ MORENO ELISA	22333072	CL	MUSICO MORENO	3	ORIHUELA/ALICANTE	418,524
497/95	VT	RUIPEREZ PEREZ FULGENCIO	22431021	CL	DE LOS QUICOS	9	SANGONERA LA VERD	60,232
530/95	VT	OFIMATICA DE MURCIA SL	B30075717	CL	ACISCLO DIAZAC	11	MURCIA	127,202
653/95	VT	CODEFU SL	B30115133	AV	JUAN CARLOS I	6	MURCIA	13,090
654/95	VT	MORENO SANZ JOSEFA	22383831	RS	MARBELLA		TORREVIEJA	384,348
661/95	VT	LOPEZ MOLINA PEDRO	22160814	PO	MARQUES DE CORVERA	36	MURCIA	129,862
721/95	VT	FORCA TOBELI VIRGINIA Y OTROS	27466278E	CL	CARRIL ROBLES	23	MURCIA	53,724
725/95	VT	LLACO PROMOCIONES INMOBILIARIAS	A30153961	CL	GL PRIMO RIVERA ENT	3	MURCIA	46,676
737/95	VT	SANCHEZ MARTINEZ MIGUEL	22904170B	CL	MARTIN LUTHER KING	93	MOLINA DEL SEGURA	153,868
738/95	VT	RUIZ PINA JOSE ANTONIO	74155095J	AV	S.J.DE LA CRUZ MONT	1	MURCIA	210,292
739/95	VT	GONZALEZ HERNANDEZ BLAS	22158084E	CL	JEJAS	6	SANGONERA LA VERD	203,576
740/95	VT	OPERACIONES INMOB.DE MURCIA S.L	B30122022	AV	TRAV.AV.LIBERTAD		MURCIA	544,287
1152/95	VT	PAGEO ONDORO ENCARNACION	22464495B	UR	URB.MONTEAZAHAR	3	BENIAJAN	94,614
1503/95	VT	VELEZ SOLDEVILA ANA MARIA	22439601	CI	VICENTE ALEIXANDRE		MURCIA	265,212
2124/95	VT	LOPEZ NICOLAS ANA E HIJOS	22160035	CL	CHALET 5 FINCA TANA		S JOSE MONTAÑA	10,140,504
2155/95	VT	LORENZO PICAZO ROSALIA E HIJOS	22157122	PZ	SANTONA	3	MURCIA	789,324
3255/95	VT	ANDUJAR JIMENEZ RAMON	22414474F	CL	VEREDA		ALJUCER	30,926
3258/95	VT	PALAZON MARTINEZ MIGUEL	04520261	CL	MARIANO PADILLA	7	MURCIA	719,634
3261/95	VT	LORENTE TABANERA SANTIAGO	037851720	CL	ABENARABI	12	MURCIA	201,494
3264/95	VT	VIDAL MARTINEZ FERNANDO	22464530Q	CL	MONCAYO	2	MURCIA	103,268
3265/95	VT	VALVERDE CARAVACA ANTONIO	22317243K	CL	SANTA ISABEL	4	MURCIA	57,603
3292/95	VT	SANCHEZ GARCIA RAFAEL	22410592J	CL	SIN NOMBRE	2	SUCINA	86,487
3703/95	VT	GARCIA TRISTANTE JUAN	74585954	CL	LORCA	4	MURCIA	215,392
3704/95	VT	GARCIMEN SA	30084958	PZ	SANTA CATALINA	6	MURCIA	20,376
3709/95	VT	SANCHEZ PUJANTE FRANCISCO	2221687	PZ	FLORES	6	MURCIA	10,000
3714/95	VT	FERNANDEZ NAVARRO MARIA ISABEL	34783324	CL	CARA TORREMESA	44	SANTIAGO Y ZARAIC	33,696
3718/95	VT	HERNANDEZ PEREZ MARIA TERESA E	27299933	PZ	SAN BARTOLOME	2	MURCIA	460,217
3719/95	VT	GARCIA RICO ANTONIO	27439767	CL	MARSILLA	16	LORCA	79,195
3740/95	VT	PEREZ ARRONIZ ANTONIO E HIJOS	22252030	CL	CARR ZAMBRANA	9	BO. EL PROGRESO	3,322,780
3754/95	VT	FERNANDEZ MARTINEZ JOSE Y HNOS	22177177	AV	ANDRES BOLARIN		MURCIA	1,446,720
3756/95	VT	BELMONTE FRANCO CARMEN E HIJOS	22253580	CL	JOSE CASTAÑO	24	MURCIA	480,646
3795/95	VT	MARTINEZ FRANCO MARIA DOLORES E	22380564	CL	SAN ANTONIO	9	MURCIA	1,409,240
3796/95	VT	DIAZ CANOVAS JOSE Y HNOS	22452867	CL	LUCAS JIMENEZ	8	SANTIAGO EL MAYOR	227,832
3833/95	VT	MARIN VERA ELISEO Y OTROS	10360221	CL	ALAMO	53	BENIAJAN	348,350
3835/95	VT	MINGORANCE QUIROS ELVIRA Y OTRO	23668684	CL	RAMBLA GRASSO	23	CHURRA	40,926
3841/95	VT	MESEGUER PEÑALVER JOSE Y OTROS	22405569	CL	SANTIAGO APOSTOL	37	GUADALUPE	817,856
3842/95	VT	LOZANO ARQUES LUIS MIGUEL Y OTR	22445581	CL	SALCILLO	5	EL PUNTAL	364,044
3843/95	VT	CAMPILLO GUERRERO JOSEFA Y HNAS	22462228J	CL	HOYO DE PINARES	9	MADRID	1,012,093
3877/95	VT	PELEGRIN ABELLAN JUAN CARLOS	34803523	CL	MAYOR	91	SANTA CRUZ	525,478
3887/95	VT	PINAR NICOLAS JOSE Y OTROS	22371342	CL	PIO TEJERA	10	MURCIA	167,039
3888/95	VT	BAYONA MARTINEZ MANUEL Y OTROS	22328339	CL	ANGEL ROMERO ELORRI	8	MURCIA	1,092,011
3890/95	VT	HERNANDEZ TORNEL EMILIO Y OTROS	22210301	CL	CR BENIAJAN	1	R. VILLANUEVA	33,871
3891/95	VT	CANO BURILLO MARIA Y OTROS	22413649	CL	CARR SANCHEZ	21	CASILLAS	70,520
4319/95	VT	LOPEZ DIEZ ANA Y OTRO	22442409K	SD	LOS GARRES	147	LOS GARRES	165,344
5850/95	VT	MARTINEZ HERRERO CARMEN Y OTRA	22174744	PZ	DIEZ DE REVENGA	4	MURCIA	245,753
6747/95	BA	LACARCEL BAEZA FRANCISCO	22147581F	CL	CARR CARRILES	BJ1	EL PALMAR	19,935

6748/95	BA	CAVA ARAEZ MATIAS	22397020	CL	CARR CARRILES	BJ1	EL PALMR 19,935
6749/95	BA	GARCIA ALCAZAR MANUEL	22220738	CL	CARR CIGARRON	BJ	EL PALMAR 19,935
6750/95	BA	BAEZA ALEMAN JUAN	22199655	CL	CARR CARRILES	BJ2	EL PALMAR 19,935
6751/95	BA	LACARCEL RUIZ ANTONIO Y OTRA	22438433R	CL	CARR CARRILES	BJ2	EL PALMAR 19,935
6752/95	BA	NICOLAS SERRANO JOSE	22392763D	CL	CARR CARRILES	BJ1	EL PALMAR 19,935
6753/95	BA	SANCHEZ ZARAGOZA JOSE	22151730Q	CL	CARR LEÑADORES		EL PALMAR 19,935
6754/95	BA	QUINTANA OTALORA JOSE GREGORIO	27471361T	CL	JUAN BERNAL AROCA	39	EL PALMAR 19,935
6755/95	BA	LACARCEL BAEZA GERMAN	22161692L	CL	CARR CARRILES	BJ2	EL PALMAR 19,935
6756/95	BA	FORCA NAVARRO LUIS ANTONIO	22435205Q	CL	CARR CARRILES	BJ1	EL PALMAR 19,935
6757/95	BA	HERNANDEZ PALMA JOSE	27472180Z	CL	CERVANTES	7	EL PALMAR 19,935
6803/95	VT	RUIZ PINA JOSE ANTONIO	74155095	CL	INFANTE JUAN MANUEL		MURCIA 9,151
6804/95	VT	RUIZ PINA JOSE ANTONIO	74155095	CL	INFANTE JUAN MANUEL		MURCIA 12,755
6811/95	VT	MUVALIN SL	30239776	CL	AURORA	11	MURCIA 24,142
6819/95	VT	BERNAL DE LA CUESTA PILAR	22396873	AV	JUAN CARLOS I	6	MURCIA 408,213
6820/95	VT	MESEGUER SANCHEZ FERNANDO CARLO	22273195	CL	JARA CARRILLO	2	MURCIA 91,126
6832/95	AP	LAX COLL LIDIA	34827986Y	CL	CARR CLARES	30	MONTEAGUDO 58,740
6846/95	AP	ESPINOSA SANCHEZ ROSARIO	22661168N	CL	INDUSTRIA	4	MURCIA 100,000
6850/95	AP	GUZALGAS SL	B30434823	CL	ERMITA LOS REMEDIOS	19	FUENTE TOCINOS 108,824
6883/95	EV	AUTO NOVEDAD SL	B30701056	CL	FLORIDABLANCA		CARTAGENA 18,135
6884/95	AP	AUTO NOVEDAD SL	B30701056	CL	FLORIDABLANCA		CARTAGENA 136,229
6887/95	VT	GALVEZ MURCIA DOLORES Y ESPOSO	22194468K	CL	SAN JUAN DE DIOS	1	MURCIA 286,859
6891/95	VT	HERNANDEZ GARCIA ANTONIO	74276613E	CL	ORILLA DEL AZARBE	92	SANTA CRUZ 31,373
6892/95	VT	CANOVAS MARIN ANGEL	27438032K	CL	MAYOR	26	EL RAAL 29,127
6895/95	VT	OLIVARES BALSALOBRE MIGUEL	22356629	CL	PINTOR JOAQUIN ED.A	ES4	MURCIA 145,835
6896/95	VT	SANCHEZ GOMEZ FCO. JAVIER	27470157	CL	ISAAC ALBENIZ	12	MURCIA 35,208
6898/95	VT	VICENTE BRUNO MUGICA S.L.	B30291546	CL	VILLALEAL	2	MURCIA 23,631
6899/95	VT	INMOBILIARIA MURALBA S.A.	A30029250	CL	MANRESA	3	MURCIA 129,789
6900/95	VT	INMOBILIARIA MURALBA S.A.	A30029250	CL	MANRESA	3	MURCIA 137,999
6901/95	VT	INMOBILIARIA MURALBA S.A.	A30029250	CL	MANRESA	3	MURCIA 136,923
6902/95	VT	INMOBILIARIA MURALBA S.A.	A30029250	CL	MANRESA	3	MURCIA 136,932
6903/95	VT	INMOBILIARIA MURALBA S.A.	A30029250	CL	MANRESA	3	MURCIA 140,874
6904/95	VT	INMOBILIARIA MURALBA S.A.	A30029250	CL	MANRESA	3	MURCIA 140,874
6905/95	VT	INMOBILIARIA MURALBA S.A.	A30029250	CL	MANRESA	3	MURCIA 140,874
6906/95	VT	INMOBILIARIA MURALBA S.A.	A30029250	CL	MANRESA	3	MURCIA 140,874
6907/95	VT	INMOBILIARIA MURALBA S.A.	A30029250	CL	MANRESA	3	MURCIA 137,818
6908/95	VT	INMOBILIARIA MURALBA S.A.	A30029250	CL	MANRESA	3	MURCIA 154,859
6909/95	VT	INMOBILIARIA MURALBA S.A.	A30029250	CL	MANRESA	3	MURCIA 154,859
6910/95	VT	INMOBILIARIA MURALBA S.A.	A30029250	CL	MANRESA	3	MURCIA 153,674
6911/95	VT	INMOBILIARIA MURALBA S.A.	A30029250	CL	MANRESA	3	MURCIA 153,674
6912/95	VT	INMOBILIARIA MURALBA S.A.	A30029250	CL	MANRESA	3	MURCIA 137,552
6913/95	VT	INMOBILIARIA MURALBA S.A.	A30029250	CL	MANRESA	3	MURCIA 137,552
6914/95	VT	INMOBILIARIA MURALBA S.A.	A30029250	CL	MANRESA	3	MURCIA 137,552
6915/95	VT	INMOBILIARIA MURALBA S.A.	A30029250	CL	MANRESA	3	MURCIA 137,552
6916/95	VT	INMOBILIARIA MURALBA S.A.	A30029250	CL	MANRESA	3	MURCIA 125,454
6917/95	VT	INMOBILIARIA MURALBA S.A.	A30029250	CL	MANRESA	3	MURCIA 125,454
6918/95	VT	INMOBILIARIA MURALBA S.A.	A30029250	CL	MANRESA	3	MURCIA 137,999

Lo que hace público por medio del presente edicto al no haberse podido notificar por los trámites ordinarios, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que surtirá efectos de notificación el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Pudiendo los interesados en el plazo de quince días formular su conformidad o reparos a los hechos que se reflejan en las actas de conformidad con el artículo 57.2 del Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, a cuyos efectos podrán comparecer, personalmente o por medio de representante, en las Oficinas del Servicio de Inspección de Tributos, de 9 a 14 horas, sitas en Murcia, calle San Patricio, teléfono 221933, extensión 2343, teniendo a su disposición los expedientes durante el periodo de alegaciones para cualquier consulta que deseen realizar.

Si el contribuyente acepta los hechos reflejados en el acta dentro del plazo indicado, se tramitará como acta de conformidad, reduciéndose la sanción un 30 por ciento al amparo del artículo 82, apartado 3 de la Ley 25/1995, de modificación parcial de la Ley General Tributaria, en caso de no aceptación se tramitará como acta de disconformidad, con una sanción mínima del 50 por ciento.

Asimismo en la propuesta de liquidación y con arreglo al artículo 58.2 de la Ley 25/1995, se incluyen los intereses de demora, calculados a los tipos vigentes aprobados por las leyes de presupuestos de cada año, siendo desde el 23 de julio de 1995, fecha de entrada en vigor de la Ley 25/1995, al 11 por ciento.

Murcia, 28 de mayo de 1996.—El Alcalde.

Número 11468

RICOTE

EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 17-7-96 se ha acordado la delegación de las funciones de Alcalde-Presidente en la persona del Primer Teniente de Alcalde, don Francisco Moreno Yepes, desde el día de la fecha hasta el 15-8-96, de conformidad con lo establecido en los artículos 47.1 y 2 y 114 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

Ricote, 17 de julio de 1996.—El Secretario accidental, Francisco López Torrano.

Número 11470

LORQUÍ

ANUNCIO

Aprobado por resolución de la Alcaldía, de fecha 23 de julio de 1996, el proyecto de urbanización de "Prolongación calle La Cerca, calle García Lorca y calle Unamuno" de Lorquí, redactado por los técnicos don Ángel L. Casas de Lara, don Joaquín Caravaca Espín y don Pedro J. Lozano Gomariz, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" , quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lorquí, 24 de julio de 1996.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Número 11469

RICOTE

Don Jesús Miñano Torrano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ricote.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 5 de septiembre al 20 de noviembre del actual, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del presente año 1996 correspondientes a:

-Impuesto de Bienes Inmuebles Rústica.
-Impuesto de Bienes Inmuebles Urbana.
-Impuesto de Actividades Económicas.
-Tasa de Basuras (2.º semestre).

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (carta de pago-notificación) en las entidades colaboradoras: Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja Murcia y en la Recaudación Municipal sita en este Ayuntamiento todos los martes comprendidos en el plazo indicado.

Asimismo se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Igualmente se comunica, que en caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el periodo voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ricote, 16 de julio de 1996.—El Alcalde.

Número 11472

SANTOMERA

Decreto de la Alcaldía de 12 de junio de 1996 sobre delegación de atribuciones:

"En uso de las facultades que me confiere el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

He resuelto

Delegar en el miembro de la Comisión de Gobierno, doña María Fina Desamparados Mayquez Bruna, el ejercicio de las atribuciones que en materia de personal asignan al Alcalde las normas citadas, excepción hecha del "desempeño de la Jefatura Superior de todo el personal de la Corporación", no delegable conforme al segundo de los artículos mencionados, con facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes y resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Notifíquese esta resolución a la interesada".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado en el artículo 44,2 del Reglamento antes citado.

Santomera, 8 de julio de 1996.—El Alcalde, Antonio Bernal Asensio.

Número 11727

ALEDO

ANUNCIO

Solicitada la devolución de fianza definitiva depositada por don Fernando Martínez Gallego, adjudicatario del servicio de recogida domiciliaria de basuras, por importe de 198.600 pesetas, por haber finalizado el contrato, se abre un plazo de quince días para presentación de reclamaciones por los interesados.

Aledo, 18 de julio de 1996.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Número 11689

LOS ALCÁZARES

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor

EDICTO

Presupuesto General. Ejercicio 1996

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el 14 de diciembre de 1995.

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 1996

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo; denominación; pesetas:

A) Operaciones corrientes

4; transferencias corrientes; 21.923.758.
5; ingresos patrimoniales; 500
Total ingresos: 21.924.258.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1; gastos de personal; 1.320.000
2; gastos en bienes corrientes; 19.854.258
3; gastos financieros, 750.000

II) Relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada por el Pleno de la Mancomunidad en sesión ordinaria el día 18 de abril de 1996.

A) Personal laboral fijo

Denominación: Auxiliar Administrativo. Número de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los Alcázares, 23 de julio de 1996.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.° B.° El Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 11686

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación número 67 del Plan General Municipal de Ordenación, en el paraje La Princesa de Atamaría, promovida por Inmogolf S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 30 de julio de 1996.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Número 11685

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del Estudio de Detalle A-2 de Cobatillas

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 19 de julio de 1996, el proyecto de Estudio de Detalle A-2 de Cobatillas, cuyo ámbito pertenece al núcleo del barrio de San Antonio de dicha pedanía, del que constituye su extremo oriental, siendo sus límites: al Norte, suelo no programado IV; al Este, rambla y suelo no programado IV; al Sur, carretera Murcia-Alicante, y al Oeste, núcleo urbano del barrio y Estudio de Detalle A-1, se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Unidad de Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, a 29 de julio de 1996.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 11477

CEHEGÍN

EDICTO

Dictaminada la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1995, por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 23 de julio de 1996, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada, para que, quienes lo tengan por conveniente formulen los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Cehegín, 24 de julio de 1996.—El Alcalde-Presidente.